DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ASISTENCIA AL DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.LOTE 1" (CONTR.:2025/34969)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. María Victoria Martín Lomeña Guerrero,** en su calidad de titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, nombrada mediante Decreto 320/2022, de 30 de agosto, actuando por delegación del Presidente del Servicio Andaluz de Empleo efectuada mediante Resolución de 6 de julio de 2023 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA n.º 135, de 17 de julio de 2023)

De otra parte, **Dº. Manuel Márquez Ortiz**, con D.N.I. ***1691**[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA, S.L., con N.I.F. nº B-88428404, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, mediante escritura de fecha 22 de enero de 2020, bajo el nº 261 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 25 de octubre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 4 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Empleo con fecha 25 de febrero de 2025 (Informe n.º AJ SAE 2025/3).

TERCERO.- La Intervención Delegada del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de junio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 1 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de junio de 2025, por importe de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (5.978.473,08€), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Servicio Andaluz de Empleo de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de junio de 2025, y en el DOUE el 30 de junio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 28 de noviembre de 2025, a la empresa EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA .

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía con fecha 4 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº.**Dº. Manuel Márquez Ortiz**, con D.N.I. ***1691**, en nombre y representación de EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA, S.L., se compromete a la realización del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA AL DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.” LOTE 1, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: Garantía y mejora de las condiciones salariales.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:*

Consideraciones de carácter medioambiental: En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel.

Consideraciones en materia de protección de datos: En la ejecución del contrato, el contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 2 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en las empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.302.289,12 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (693.480,72 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.995.769,84 €)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, modificada por resolución de reajuste de anualidades de fecha 17 de noviembre de 2025, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1439160000 G/32L/22706/00 D441BAD9ER	1.210.839,35 €	254.276,26 €	1.465.115,61 €
2027	1439160000 G/32L/22706/00 D441BAD9ER	1.045.724,89 €	219.602,23 €	1.265.327,12 €
2028	1439160000 G/32L/22706/00 D441BAD9ER	1.045.724,88 €	219.602,23 €	1.265.327,11 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 36 meses o hasta agotar presupuesto, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 8 de octubre de 2025,

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 3 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

una garantía definitiva[5] por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (165.114,46 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 14133935-18, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 4 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Consideraciones de carácter medioambiental: En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel.

Consideraciones en materia de protección de datos: En la ejecución del contrato, el contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en las empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 5 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje[7]

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

7 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 6 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS[1] [2] [3] [4]

Expediente: CONTR/2025/34969

Título: Servicio de asistencia a la implantación y comunicación del modelo de gestión integral del Servicio Andaluz de Empleo.

Localidad: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618 (Sevilla).

Código CPV : [5]
Como mínimo, alguno de los siguientes:

Lote 1: 73200000-4 Servicios de consultoría en investigación y desarrollo

79414000-9 Servicios de consultoría en gestión de recursos humanos

79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación

79632000-3 Servicios de formación de personal

80510000-2 Servicios de formación especializada

Lote 2: 79341000-6 Servicios de publicidad

79341100-7 Servicios de consultoría en publicidad

79341200-8 Servicios de gestión publicitaria

79341400-0 Servicios de campañas de publicidad

[1] Solicitado y recibido informe favorable emitido por la Dirección General de Comunicación Social (Ref: DGCS/GACI) con fecha de firma 27/01/2025.

[2] Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares adaptado a las consideraciones jurídicas realizadas por la Asesoría Jurídica del SAE según informe AJ-SAE 2025/3 de fecha 25/02/2025.

[3] La Unión Europea (UE) cuenta con numerosos programas de financiación que apoyan proyectos e iniciativas. Si el expediente se encuentra financiado por la UE mediante los fondos FEDER, FSE+, FEADER, FEMPA o FTJ 2021-2027, debe utilizar el emblema europeo con la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" junto al resto de elementos conforme al Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos en Andalucía 2021-2027:https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/logos-21-27.html . Asimismo se incluirá el logo correspondiente a cada fondo, disponibles en el enlace https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/logos-21-27.html#toc-emblema-cofinanciado-por-la-ue

En el caso de contratos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR- se incluirá tanto en su encabezamiento como en el cuerpo de desarrollo la referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Además se deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración: "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", e incluir el logo del NG-UE y PRTR, disponibles en el enlace https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual

[4] Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares adaptado al Informe Ref. IDSAE/BRM/JPL, de 10/06/2025, de Intervención Delegada.

[5] Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 7 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing

79822500-7 Servicios de diseño gráfico

79342200-5 Servicios de promoción;

92400000-5 Servicios de agencias de noticias.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 27 de junio de 2023 (nº de informe: AJ-CEHFE 2023/144). *Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024.*

- Los anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Empleo el día 25 de febrero de 2025 (nº de informe: AJ-SAE 2025/3).

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares adaptado al Informe Ref. IDSAE/BRM/JPL, de 10/06/2025, de Intervención Delegada.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 8 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

ÍNDICE 3
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO 7
1. Régimen jurídico del contrato. 7
2. Objeto del contrato. 9
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. 10
4. Existencia de crédito. 11
5. Plazo de ejecución. 12
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar. 13
6.1.Aptitud y capacidad. 13
6.2. Solvencia. 14
7. Perfil de contratante. 15
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. 15
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente. 15
9.Presentación de las proposiciones. 16
9.1. Medios y plazo de presentación. 17
9.2. Forma de presentación. 17
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos. 18
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor. 21
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. 21
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización. 21
10.1. Mesa de Contratación. 21
10.2. Comisión Técnica. 22
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos. 22
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. 23
10.5. Apertura del sobre electrónico nº 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 24
10.6. Clasificación de las proposiciones. 25
10.7. Documentación previa a la adjudicación. 26
10.8. Adjudicación del contrato. 36
10.9. Formalización del contrato. 37
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 38
11. Persona responsable del contrato. 38
12. Ejecución del contrato. 39

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 9 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12.1. Condiciones de ejecución.39
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.40
12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.40
12.3.1. Confidencialidad40
12.3.2. Protección de datos.41
12.3.3. Conservación de la documentación.45
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.46
14. Seguros.48
15. Cesión del contrato.48
16. Subcontratación.48
17. Plazos y penalidades.51
18. Recepción.52
19. Abono del precio.53
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.54
21. Propiedad de los trabajos realizados.55
22. Modificación del contrato.55
23. Extinción del contrato.57
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.57
23.2. Extinción por resolución del contrato.57
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.58
24. Prerrogativas de la Administración.58
25. Jurisdicción competente y recursos59
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.59
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.59
26. Arbitraje.60
ANEXO I62
1. OBJETO DEL CONTRATO62
2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO64
3. PLAZOS DE EJECUCIÓN77
4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA78
4.A. CLASIFICACIÓN.78
4.B. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA78
4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL79
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN87
12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO98

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 10 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO100
14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO100
15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES101
ANEXO II-A104
ANEXO II-B105
ANEXO III107
ANEXO IV108
ANEXO V109
ANEXO VI111
ANEXO VII112
ANEXO VIII113
ANEXO IX114
ANEXO X115
ANEXO XI116
ANEXO XII117
ANEXO XIII118
ANEXO XIV121
ANEXO XV122
ANEXO XVI-A124
ANEXO XVI-B126
ANEXO XVI-C127
ANEXO XVII129
ANEXO XVIII131
ANEXO XIX132
ANEXO XX133

V. ANEXOS

V.I. ANEXOS GENERALES

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: Características del contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:
ANEXO II-A: Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
ANEXO II-B: Declaración responsable única (DRU).
ANEXO III: Declaración de confidencialidad.
ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 11 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:
ANEXO V: Modelo de proposición económica.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.
ANEXO VII: Declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.
ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.
ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.
ANEXO XI: Declaración responsable de protección de los menores.
ANEXO XII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XIII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.

V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRTR
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO XIV: Declaración responsable de datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
ANEXO XV: Cláusula de sumisión a arbitraje.
ANEXO XVI-A: Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) del personal al servicio de la Administración Pública.
ANEXO XVI-B: Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de las personas contratistas y subcontratistas.
ANEXO XVI-C: Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) del personal al servicio de la Administración Pública sujeto al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.
ANEXO XVII: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
ANEXO XVIII: Declaración responsable en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

V.III. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO XIX: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato.
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO XX: Modelo de personal a subrogar.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 12 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, le será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto-ley 3/2021).

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1060/2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 13 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

Cuando el contrato se financie con fondos del PRTR le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP 1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021), la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023), y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027 (en adelante, Orden HFP/1031/2021). En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021: concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el Reglamento (UE) núm. 2021/1060, de 24 de junio de 2021 así como las disposiciones referidas a modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 14 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

En caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, en la documentación preparatoria se incluirán asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato en el Anexo I- apartado 2 del PCAP.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 15 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I - apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I - apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I - apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I - apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I - apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 16 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 17 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2021. En el Anexo I-apartado 2 se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos u objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 18 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1.Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 19 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I - apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 20 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I - apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 21 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9.Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 22 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 23 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I - apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I - apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al modelo del Anexo II-B.

c) Empresas extranjeras.
Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo II-B.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 24 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.
En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo II-B.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.
A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo II-B del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.
En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.
2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.
En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.
3.-Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.
4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección:
https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 25 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

g) Declaración de confidencialidad.
Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

Dicha declaración se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.

h) Uniones temporales.
Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.
En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo II-B.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 26 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego, con una extensión máxima no superior a 50 páginas por una cara, y un tamaño de letra Arial 10 o equivalente, donde se incluya:

- Desarrollo, contenido y detalle de la propuesta,
- Plan de Gestión del Proyecto,
- Propuestas de mejora (si procede).

(No se incluye en la referida extensión ni la portada, ni el índice, ni la documentación relativa a la justificación de la solvencia técnica del equipo de trabajo ni la relación de perfiles profesionales).
Irá acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III -designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

En la adjudicación de los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 27 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XVI-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XVI-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

Específicamente para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos[6] de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

6 De conformidad con el artículo 4.4. de la Orden HFP/55/2023, los responsables de operación (que son los órganos de contratación) deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar *ex ante* el análisis del riesgo de conflicto de interés, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.

b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 28 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento[7].

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I - apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

7 Ver el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 29 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I - apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I - apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I - apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 30 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo X.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 31 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 32 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley[8].

[8] En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 33 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

7. Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Lo anterior se indicará en el Anexo I - apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

2. Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 34 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

3. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 35 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

Para ello, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado *4* y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Asimismo, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios consignada en el Anexo I-apartado *4*. A tal fin, el órgano de contratación podrá exigir que la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridos se realice mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato", realizada conforme al modelo establecido en el Anexo XIX, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 36 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 37 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado[9], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

9 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 38 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1.f) del presente pliego, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto mediante retención en el precio.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

m. Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 39 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XIV, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR[10], tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define "el titular real" en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta tanto se determinen por el Ministerio de Hacienda y Función Pública los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión.
iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o persona físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

n. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII,

[10] Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes del PRTR.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 40 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

o. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo XVI-B como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales del PRTR, según los modelos recogidos como Anexos XVII y XVIII del presente pliego.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 41 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 42 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

- **Plazo para formalización**

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 43 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo XVI-A o Anexo XVI-B, según corresponda, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 44 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
i) Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 45 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.

12.3.1. Confidencialidad

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 46 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 47 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 48 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 49 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 50 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12.3.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 51 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17 , si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XX, relativo a la

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 52 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 53 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 54 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento se ha de garantizar.

4. La persona subcontratista deberá aportar a la contratista una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo recogido en el Anexo XVI-B, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XVII y XVIII del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo XIV.

5. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 55 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

6. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

7. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 56 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 57 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 58 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 59 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 60 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 61 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8) Resolución motivada del órgano de contratación.
9) Notificación a la persona contratista.
10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 62 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 63 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

A estos efectos, se consideran de interés general los contratos que se celebren en ejecución del PRTR, tanto por su objetivo estratégico de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía, como por los compromisos asumidos en el Plan con la Unión Europea, siendo imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada componente del mismo.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 64 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 65 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

26. Arbitraje.

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. A tal efecto, el Anexo XV incorpora una cláusula de sumisión a arbitraje a la que podrán adherirse las personas licitadoras.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 66 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El órgano arbitral estará formado por uno o tres árbitros. Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará, con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, en el citado Anexo XV. En su caso, la designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación. La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 67 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[11]

(Cláusula 2)

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de asistencia técnica a la implantación y comunicación del modelo de gestión integral del SAE de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, que dé respuesta de forma eficaz y flexible a la necesidad de implantar este nuevo modelo.

Los servicios fundamentales a prestar son:

- Servicio 1: Asistencia a la implantación de los servicios a personas y empresas que configuran el modelo de gestión integral del Servicio Andaluz de Empleo.
- Servicio 2: Definición y despliegue de acciones de comunicación y relaciones con la ciudadanía, empresas y otras entidades en el marco del modelo de gestión integral del Servicio Andaluz de Empleo.

Expediente: CONTR/2025/34969

Localidad: Sevilla
Título: Servicio de asistencia a la implantación y comunicación del modelo de gestión integral del Servicio Andaluz de Empleo.

Código CPV[12]:

Lote 1: 73200000-4 Servicios de consultoría en investigación y desarrollo

79414000-9 Servicios de consultoría en gestión de recursos humanos

79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación

79632000-3 Servicios de formación de personal

80510000-2 Servicios de formación especializada

Lote 2: 79341000-6 Servicios de publicidad

79341100-7 Servicios de consultoría en publicidad

79341200-8 Servicios de gestión publicitaria

79341400-0 Servicios de campañas de publicidad

79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing

[11] El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

[12] Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 68 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

79822500-7 Servicios de diseño gráfico

79342200-5 Servicios de promoción;

92400000-5 Servicios de agencias de noticias

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: Sí
Descripción de los lotes:
LOTE 1. Este servicio tiene como objeto la asistencia a la implantación de los servicios a personas y empresas que configuran el modelo de gestión integral, incluyendo la gestión por competencias y la formación de los recursos humanos del SAE.

LOTE 2: Conjunto integral de acciones y estrategias de comunicación, transparencia y relaciones con la ciudadanía, empresas y entidades usuarias del Servicio Andaluz de Empleo, dirigidas a apoyar la implantación del modelo de gestión integral.

El lote 1 contempla dos actuaciones principales. Por un lado, se requieren servicios de consultoría y asistencia técnica para la implantación de los servicios a personas y empresas que configuran el modelo de gestión integral del SAE. Por otro lado, se prevé la realización de acciones de formación del personal del SAE a partir de las necesidades formativas identificadas. La necesaria interconexión de estas tareas aconseja no separarlas a su vez en nuevos lotes por razón de coherencia, eficacia y mejor aprovechamiento de recursos.

Justificación de la no división del contrato en lotes: No aplica.

Limitación de presentación de lotes: no aplica
Pueden presentarse ofertas para:
X Todos los lotes:
Número máximo de lotes:
Un solo lote:
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*):

Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote[13]: No

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No[14]

13 Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

14 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 69 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Centros especiales de empleo de iniciativa social
Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:
Totalidad del contrato
Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

Contrato reservado DA 48ª LCSP: No
Organizaciones referidas en la disposición adicional 48º de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud)

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:
Importe total (IVA excluido): CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (5.978.473,08 €)
Importe del IVA: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.255.479,35 €)
Importe total (IVA incluido): SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.233.952,43 €)
Valor estimado del contrato: SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (7.930.059,04 €).

LOTE 1:
Importe total (IVA excluido): TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (3.302.289,12 €)
Importe del IVA: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (693.480,72 €)
Importe total (IVA incluido): TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.995.769,84 €)
Valor estimado del contrato: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.361.813,76 €).

LOTE 2:
Importe total (IVA excluido): DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.676.183,96 €)
Importe del IVA: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (561.998,63 €)
Importe total (IVA incluido): TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.238.182,59 €)
Valor estimado del contrato: TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (3.568.245,28 €).

Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 70 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe desglosado: [15]

La siguiente tabla refleja el presupuesto.

LOTE 1

Lote 1: Concepto	Importe
Total bolsa de consultoría - 3 anualidades	1.418.472,00 €
Total acciones de formación - 3 anualidades	1.883.817,12 €
Total sin IVA	3.302.289,12 €
21% IVA	693.480,72 €
Total con IVA	**3.995.769,84 €**

LOTE 2

Lote 2: Concepto	Importe
Total bolsa de horas 3 anualidades	1.118.129,40 €
Total bolsa de producción 3 anualidades	1.558.054,56 €
Total sin IVA	2.676.183,96 €
21% IVA	561.998,63 €
Total con IVA	**3.238.182,59 €**

15 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 71 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Total Contrato

Concepto	Importe
Lote 1 (IVA EXCLUIDO)	3.302.289,12 €
Lote 2 (IVA EXCLUIDO)	2.676.183,96 €
Total sin IVA	5.978.473,08 €
PRÓRROGA (12 MESES, IVA EXCLUIDO)	1.951.585,96 €
Total con IVA	**7.930.059,04 €**

Valor estimado del contrato: SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (7.930.059,04 €).

Método de cálculo: El valor estimado resulta de la suma del importe del presupuesto base de licitación (excluido IVA) más el importe de una posible prórroga de hasta 12 meses.
El cálculo del precio de la prórroga se ha realizado partiendo de la estimación de que todas las actuaciones tendrán el mismo coste que en años anteriores, excepto en el caso del "*Experto universitario para personal técnico de empleo"*, cuyo precio estimado se reduce para esa anualidad en 41.238,4 euros por considerarse que tendrá un menor coste de gestión.

Sistema de determinación del precio[16]:

Lote 1. Servicio de asistencia a la implantación de los servicios a personas y empresas que configuran el modelo de gestión integral.

El precio del lote 1 se compone de las siguientes partidas:

1. Bolsa de horas de consultoría.

2. Coste de las acciones formativas. Cada acción formativa tendrá un precio unitario, compuesto por:

 2.1. Bolsa de horas de gestión de la formación.

 2.2. Costes fijos de producción de cada acción formativa.

La suma de las tres partidas (bolsa de horas de consultoría, bolsa de horas de gestión de la formación y costes fijos de producción de las acciones formativas) dará como resultado el importe de licitación del lote 1.

La partida económica destinada a **bolsa de horas de consultoría** está relacionada con los encargos que se realicen para ejecutar las actuaciones de consultoría solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas (gestión por competencias; plan de gestión del cambio; definición y desarrollo de una herramienta integrada en SILA

[16] Precios unitarios referidos a los distintos componentes o unidades de la prestación que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 72 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

para el seguimiento de las personas y empresas; elaboración e impartición de cursos MOOC; y aceleradores).

Para la partida destinada a bolsa de horas de consultoría, el presupuesto se ha calculado en base al número de recursos, porcentaje de dedicación y horas estimadas para la prestación de los servicios y tarifas por cada uno de los perfiles.

Para los perfiles de tipo Experto y Consultor, se toma como referencia inicial el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, registrado y publicado mediante Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, publicada en el «BOE» núm. 87, de 9 de abril de 2024. Teniendo en cuenta que los salarios contemplados en dicho Convenio tienen la consideración de mínimos y que para esta licitación se solicita que los expertos tengan una experiencia mínima de 5 años y los consultores de 3 años, se decide incrementarlos para equipararlos a los salarios medios de mercado en el ámbito de la consultoría para profesionales con perfil y experiencia similar. Para ello se toma como referencia el estudio efectuado por la empresa consultora de recursos humanos Michael Page (2025) “Estudio de Remuneración 2025”[17]. El estudio ofrece información sobre los salarios promedio en 21 sectores económicos españoles, desglosados por nivel de experiencia, desde recién graduados hasta cargos directivos experimentados. En el estudio se pueden encontrar perfiles profesionales asimilables a los perfiles solicitados en la presente licitación. Se toma, por su similitud, la categoría de ”Gestor de proyectos”, que presenta como salario medio una horquilla salarial entre 30.000 y 50.000 euros anuales para el gestor de proyectos con menos de 5 años de experiencia (similar a la categoría Consultor del presente pliego), y entre 50.000 y 60.000 euros anuales para profesionales con más de 5 años de experiencia (similar a la categoría Experto).

Teniendo en cuenta la alta rotación que existe actualmente en el sector, la dificultad de encontrar perfiles adecuados como consecuencia de la fuerte demanda existente de este tipo de servicios, la necesidad de contar con profesionales que continúen vinculados con el proyecto de forma estable a lo largo de todo el periodo de ejecución, así como el hecho de que la anterior licitación que el SAE publicó con este mismo objeto quedó desierta por haber utilizado precios por debajo de mercado, se decide optar, para el cálculo de los salarios, por los siguientes precios dentro de la horquilla salarial antes mencionada: Experto (más de 5 años de experiencia): 52.300 euros anuales. Consultor (más de 3 años de experiencia): 46.500 euros anuales.

Se solicita también en el Lote 1 un perfil de carácter tecnológico y, más concretamente, con la función de desarrollador. Para el cálculo del salario de este perfil se toman en consideración los precios fijados por la Instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC[18], que resulta aplicable a las contrataciones de bienes y servicios TIC que se realicen en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Dicha instrucción fija para el perfil de desarrollador un salario medio de 38.517,63 € anuales.

Estas tarifas salariales se aumentan con un factor multiplicativo de 1,673 en cada uno de los salarios indicados para incluir los costes de la Seguridad Social (35%), Costes Indirectos (15,63%) y Beneficio Industrial (7,16%). Para la determinación del porcentaje de los costes indirectos (15,63%) y del beneficio industrial (7,16%) se toma como referencia la Instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía.

A continuación, se identifican los perfiles que se solicitan en la presente licitación y las tarifas obtenidas según el cálculo descrito en los párrafos anteriores:

[17] “Estudio de Remuneración 2025”, Michael Page (2025). Consultado online el 04/03/2025 en: https://www.michaelpage.es/estudio-de-remuneracion-thank-you?#divstitle . 100 páginas.

[18] Disponible para su consulta en: https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/2025-01/CENSURADO_20250129_INSTRUC_PROTECCI%C3%93N%20DATOS.pdf

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 73 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Perfil técnico solicitado	Salario medio	Coeficiente	Salario anual	Tarifa hora[19]
EXPERTO (EX)	52.300,00 €	1,673	87.497,90 €	**48,61 €**
CONSULTOR (CON)	46.500,00 €	1,673	77.794,50 €	**43,22 €**
DESARROLLADOR (DES)	38.517,63 €	1,673	64.440,00 €	**35,80 €**

Para abordar las actividades de consultoría requeridas en el Lote 1 se estima necesario el siguiente equipo de profesionales:

Perfil técnico solicitado	Codificación	Dedicación anual horas	Tarifa horaria	Coste total 3 anualidades
1 Jefe/a de proyecto	EXPERTO (EX)	1.800	48,61 €	262.494,00 €
1 Experto/a gestión RRHH /gestión por competencias / servicios de empleo	EXPERTO (EX)	1.800	48,61 €	262.494,00 €
1 Consultor/a técnico	CONSULTOR (CON)	1.800	43,22 €	233.388,00 €
1 Consultor/a técnico	CONSULTOR (CON)	1.800	43,22 €	233.388,00 €
1 Consultor/a técnico	CONSULTOR (CON)	1.800	43,22 €	233.388,00 €
1 Consultor/a tecnológico[20]	DESARROLLADOR (DES)	1.800	35,80 €	193.320,00 €
Total bolsa de consultoría 3 anualidades				**1.418.472,00 €**

Con respecto al **precio de las acciones formativas**, se opta por un sistema mixto para la determinación del precio. Cada una de las acciones formativas tendrá un precio unitario, compuesto por:

- Una **bolsa de horas de gestión de la formación**, que incluye el número de horas necesarias para la gestión de esa acción formativa. Para la determinación del precio/hora se toma como base el salario medio de la categoría *Responsable de Formación*, según el "Estudio de Remuneración 2025" antes citado y que para esta categoría se fija en 40.000 euros anuales[21]. El precio final por hora, sumándole el coste de Seguridad Social, es de 30 euros/hora (40.000 euros *1,35 de Seguridad Social / 1.800 horas anuales).

- **Costes fijos de producción de cada acción formativa**. Los costes fijos de cada acción formativa se han calculado teniendo en cuenta el precio establecido para este tipo de acciones en las siguientes disposiciones:

[19] Para el cálculo de la tarifa horaria, se considera que un año cuenta con 1.800 horas laborables.

[20] El salario del consultor tecnológico respeta el mínimo establecido por la *Instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC,* para el perfil "Desarrollador".

[21] El estudio presenta, en la página 71, una horquilla entre 40.000 y 45.000 euros para la categoría "Talent Manager/Responsable de formación", para el caso de las empresas con una facturación media entre 20 y 50 millones anuales.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 74 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- Orden[22] de 13 de enero de 2021, por la que se regula la homologación de acciones formativas en el ámbito del Instituto Andaluz de Administración Pública y la ratio docente/alumno.

- Circular[23] 01/2013 de 18 de enero, de la Dirección del IAAP, para la gestión de acciones formativas, la cual establece el importe a pagar en cada acción formativa, incluyendo los siguientes conceptos: pago de los formadores (distinguiendo el coste entre primera edición y sucesivas de una misma acción formativa), alquiler de sala, el coste de horas de personal encargado de las tareas asociadas a la organización y seguimiento, documentación para 25 alumnos, y alojamiento, dieta y desplazamiento del formador encargado de la sesión presencial.

- Resolución de 14 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica el convenio específico de colaboración entre la Agencia Servicio Andaluz de Empleo y la Universidad Internacional de Andalucía para el desarrollo conjunto de actividades de formación recogidas en el convenio marco de colaboración. (BOJA nº 138, de 20 de julio de 2022).

Estos costes medios unitarios se aplican al cálculo del precio de las siguientes acciones formativas:

(1) Acciones formativas en competencias necesarias, identificadas a partir de la evaluación de necesidades formativas. Cada acción formativa "tipo" consta de 30 horas de duración, de las cuales 5 horas son presenciales y 25 de teleformación, e incluye los siguientes conceptos: pago de los formadores, alquiler de sala, documentación para 25 alumnos, así como alojamiento, dieta y desplazamiento del formador encargado de la sesión presencial), horas de gestión, costes indirectos (15,63%) y beneficio industrial (7,16%). Se contempla una primera edición en cada provincia de Andalucía (lo que hace un total de ocho primeras ediciones para cada acción formativa), y ediciones sucesivas hasta formar al 80% de la plantilla, lo que supone un total de 87 ediciones para cada acción formativa. El importe asciende a 3.212,20 € para una primera edición y 3.150,24 € para las ediciones sucesivas.

Tipo de Formación	Coste unitario	Cantidad	Total €
1ª edición cursos basados en competencias	1.512,38 €	1	1.512,38 €
Horas de gestión	30,00 €	36	1.080,00 €
Subtotal 1ª edición			2.592,38 €
Costes Indirectos (C.I.=15,63% s/subtotal)			405,19 €
Beneficio Industrial (B.I.=7,16% s/ subtotal + costes indirectos)			214,63 €
Subtotal 1ª edición con C.I. y B.I.		**1**	**3.212,20 €**
Subtotal 1ª edición en 8 provincias	**3.212,20 €**	**8**	**25.697,60 €**
Total 1ª edición 4 cursos en 8 provincias	**25.697,60 €**	**4**	**102.790,40 €**
2ª edición cursos basados en competencias	1.462,38 €	1	1.462,38 €
Horas de gestión	30,00 €	36	1.080,00 €

[22] Orden de 13 de enero de 2021, por la que se regula la homologación de acciones formativas en el ámbito del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA nº 11 de 19 de enero de 2021).
[23] Circular 01/2013 de 18 de enero, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, para la gestión de acciones formativas (https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2024/11/2013%20Circular%20iaap_18Enero2013_0.pdf)

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 75 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Tipo de Formación	Coste unitario	Cantidad	Total €
Subtotal 2ª edición			2542,38 €
Costes Indirectos (C.I.=15,63% s/subtotal)			397,37 €
Beneficio Industrial (B.I.=7,16% s/ subtotal + costes indirectos)			210,49 €
Subtotal 2ª edición con C.I. y B.I.		**1**	**3.150,24 €**
Subtotal 2ª edición en 8 provincias	**3.150,24 €**	**79**	**248.868,96 €**
Total 2ª edición 4 cursos en 8 provincias	**248.868,96 €**	**4**	**995.475,84 €**

(2) Formación de formadores. En el contrato se prevé la organización e impartición de cuatro acciones de formación de formadores. El coste de cada formación de formadores asciende a 36.098,92 € (acción semipresencial que incluye la dieta, alojamiento y desplazamiento para 87 profesionales del SAE y 4 docentes, que pernoctan dos noches, más las horas de gestión, costes Indirectos (15,63%) y beneficio industrial (7,16%).

Teniendo en cuenta que se prevé la realización de 4 acciones de formación de formadores en el contrato, el coste asciende a 144.395,68 €.

Tipo de Formación	Coste unitario	Cantidad	Total €
Formación formadores	28.053,39 €	1	28.053,39 €
Horas de gestión	30,00 €	36	1.080,00 €
Costes Indirectos (C.I.=15,63% s/subtotal)			4.553,55 €
Beneficio Industrial (B.I.=7,16% s/ subtotal + costes indirectos)			2.411,98 €
Subtotal 1 edición		**1**	**36.098,92 €**
Total 4 ediciones	**36.098,92 €**	**4**	**144.395,68 €**

(3) Experto universitario para personal técnico de empleo dirigido a los perfiles “puesto de trabajo de gestión” y “puesto de trabajo técnico de soporte a la gestión”.

Para el cálculo de este coste, se estima que cada edición contará con 25 alumnos, por lo que serán necesarias 49 ediciones para formar a los 1.225 alumnos. Cada edición estará compuesta por 6 unidades temáticas de 30 horas (5 presenciales y 25 a distancia). Aplicando los precios de la Circular, 01/2013 de 18 de enero, de la Dirección del IAAP, para la gestión de acciones formativas, tenemos que cada unidad tiene un importe de 1.435 euros (310 euros por 5 horas presenciales y 1.125 por 25 horas a distancia), y cada edición 13.084,80 € (1.435 x 6 unidades más 65 horas de gestión, costes Indirectos (15,63%) y beneficio industrial (7,16%)). Aplicando estos costes a las 49 ediciones, resulta un total de 641.155,20 €.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 76 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Tipo de Formación	Coste unitario	Cantidad	Total €
Unidades temáticas	1.435,00 €	6	8.610,00 €
Horas de gestión	30,00 €	65	1.950,00 €
Costes Indirectos (C.I.=15,63% s/subtotal)			1.650,53 €
Beneficio Industrial (B.I.=7,16% s/ subtotal + costes indirectos)			874,27 €
Subtotal 1 edición		**1**	**13.084,80 €**
Total 49 ediciones	**13.084,80**	**49**	**641.155,20 €**

Los precios determinados con anterioridad se presentan a modo de bolsa de horas y costes medios de producción. La distribución y o periodicidad de cada una de las acciones previstas podrá modificarse, respetando siempre los costes máximos asignados a cada partida, en función de las necesidades de la ejecución del contrato y hasta agotar el presupuesto.

Los precios totales estimados para el conjunto de las acciones formativas son los siguientes:

Tipo de Formación	Tipo formación (horas presenciales + horas distancia)	Coste medio €	Estimación ediciones	Coste total 3 anualidades del contrato
1ª edición formación en competencias	5 h presencial + 25 h distancia	3.212,20 €	32	102.790,40 €
2ª ed. y sucesivas formación en competencias	5 h presencial + 25 h distancia	3.150,24 €	316	995.475,84 €
Formación de Formadores	25 h presencial + 5 h distancia	36.098,92 €	4	144.395,68 €
Experto Universitario	5 h presencial + 25 h distancia	13.084,80 €	49	641.155,20 €
Total bolsa de formación 3 anualidades				**1.883.817,12 €**

Los precios determinados con anterioridad se presentan a modo de bolsa de horas y costes medios de producción. La distribución y o periodicidad de cada una de las acciones previstas podrá modificarse, respetando siempre los costes máximos asignados a cada partida, en función de las necesidades de la ejecución del contrato y hasta agotar el presupuesto del lote 1.

El presupuesto total del lote 1 es el siguiente:

Lote 1: Concepto	Importe
Total bolsa de consultoría - 3 anualidades	1.418.472,00 €
Total acciones de formación - 3 anualidades	1.883.817,12 €
Total sin IVA	**3.302.289,12 €**

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 77 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Lote 1: Concepto	Importe
21% IVA	**693.480,72 €**
Total con IVA	**3.995.769,84 €**

Lote 2. Definición y despliegue de acciones de comunicación y relaciones con la ciudadanía, empresas y otras entidades en el marco del Modelo de Gestión Integral.

La prestación del servicio se modelará como una **bolsa de horas.** La empresa que resulte adjudicataria prestará sus servicios de acuerdo con el precio por hora indicado en su oferta. Adicionalmente, se reservará una partida económica destinada a **servicios de producción y ejecución de campañas** relacionadas con la puesta en marcha de las actuaciones de comunicación. La suma de las dos partidas dará como resultado el importe de licitación del lote 2.

Para la partida destinada a la prestación del servicio en modo bolsa de horas, el presupuesto se ha calculado en base al número de recursos, porcentaje de dedicación y horas estimadas para la prestación de los servicios y tarifas por perfil.

Para los perfiles de tipo Experto y Consultor, se toma como referencia de partida el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, registrado y publicado mediante Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, publicada en el «BOE» núm. 87, de 9 de abril de 2024. Teniendo en cuenta que los salarios aquí contemplados tienen la consideración de mínimos y que para esta licitación se solicita que los expertos tengan una experiencia mínima de 5 años y los consultores de 3 años, se decide incrementarlos para equipararlos a los salarios medios de mercado en el ámbito de la consultoría para profesionales con perfil y experiencia similar. Para ello se toma como referencia el estudio efectuado por la empresa consultora de recursos humanos Michael Page (2025) “Estudio de Remuneración 2025”[24]. El estudio ofrece información sobre los salarios promedio en 21 sectores económicos españoles, desglosados por nivel de experiencia, desde recién graduados hasta cargos directivos experimentados. En el estudio podemos encontrar perfiles profesionales asimilables a los perfiles solicitados en la presente licitación: Experto y Consultor: Consultor/a RSC, Coordinador/a RSC, Consultor/a experto/a, Auditoría de Certificación RSE, Consultor/a RSC / DS, Consultor/a de Medio Ambiente / Biodiversidad, Responsable / Gestor/a de Proyectos Discapacidades, Auditor/a Interno Calidad, en dos niveles de experiencia: 0-5 años, 6-10 años. Se toma como referencia el salario del nivel de experiencia 0-5 años para el perfil de Consultor de la presente licitación, y el nivel de experiencia 6-10 años para el perfil de Experto.

En el citado estudio, se propone una horquilla salarial entre 30.000 y 50.000 euros para el gestor de proyectos con menos de 5 años de experiencia, y entre 50.000 y 60.000 euros para más de 5 años de experiencia. Teniendo en cuenta la alta rotación que existe actualmente en este sector, la dificultad de encontrar perfiles adecuados debido a la alta demanda existente de este tipo de servicios, la importancia de poder contar con profesionales que continúen vinculados con el proyecto de forma estable a lo largo de todo el periodo de ejecución, así como el hecho de que la anterior licitación que publicó el SAE con el mismo objeto quedó desierta por ofrecer salarios por debajo de mercado, se decide optar por los siguientes precios para el cálculo de los salarios: Consultor (más de 3 años de experiencia): 46.500 euros. Experto (más de 5 años de experiencia): 52.300 euros.

[24] “Estudio de Remuneración 2025”, Michael Page (2025). Consultado online el 04/03/2025 en: https://www.michaelpage.es/estudio-de-remuneracion-thank-you?#divstitle . 100 páginas.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 78 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otra parte, la instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, resulta aplicable a las contrataciones de bienes y servicios TIC que se realicen en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, por lo que debemos tenerla en cuenta a la hora de calcular la tarifa del perfil Consultor Tecnológico. Según la dedicación y tareas estimadas se corresponde con el perfil "Soporte de Servicios" en la citada instrucción.

Estas tarifas salariales se aumentan con un factor multiplicativo de 1,673 en cada uno de los salarios indicados para incluir los costes de la Seguridad Social (35%), Costes Indirectos (15,63%) y Beneficio Industrial (7,16%).

A continuación, se identifican los perfiles que se solicitan en la presente licitación y las tarifas obtenidas según el cálculo del párrafo anterior:

Perfil técnico solicitado	SMNI (a partir 01/01/2024)	coeficiente	Salario anual	Tarifa hora
EXPERTO (EX)	52.300,00 €	1,673	87.497,90 €	**48,61 €**
CONSULTOR (CON)	46.500,00 €	1,673	77.794,50 €	**43,22 €**
SOPORTE DE SERVICIOS (SOP)	34.052,60 €	1,673	56.970,00 €	**31,65 €**

Para abordar las actividades requeridas en el Lote 2 se estima necesario el siguiente equipo de profesionales:

Perfil técnico solicitado	Codificación	Dedicación anual horas	Tarifa horaria	Coste total 3 anualidades
1 Jefe/a de proyecto	EXPERTO (EX)	1.800	48,61 €	262.494,00 €
1 Diseñador/a gráfico	CONSULTOR (CON)	900	43,22 €	116.694,00 €
1 Consultor/a Comunicación corporativa	CONSULTOR (CON)	900	43,22 €	116.694,00 €
1 Técnico/a en comunicación digital	CONSULTOR (CON)	900	43,22 €	116.694,00 €
1 Planificador/a de medios	CONSULTOR (CON)	900	43,22 €	116.694,00 €
1 Consultor/a de CRM[25]	SOPORTE DE SERVICIOS (SOP)	900	31,65 €	85.455,00 €
1 Técnico especialista audiovisual	CONSULTOR (CON)	1.260	43,22 €	163.371,60 €

[25] La instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, resulta aplicable a las contrataciones de bienes y servicios TIC que se realicen en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, por lo que debemos tenerla en cuenta a la hora de calcular la tarifa del perfil Consultor de CRM. Según la dedicación y tareas estimadas se corresponde con el perfil "Desarrollador" en la citada instrucción. El salario del consultor tecnológico respeta el mínimo establecido por la citada Instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, para el perfil "Soporte de Servicios".

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 79 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Perfil técnico solicitado	Codificación	Dedicación anual horas	Tarifa horaria	Coste total 3 anualidades
1 Periodista/redactor/a	CONSULTOR (CON)	1.080	43,22 €	140.032,80 €
Total bolsa de horas 3 anualidades				**1.118.129,40 €**

Con respecto a la partida de bolsa de producción, los costes medios unitarios se han calculado teniendo en cuenta los servicios solicitados y el precio en otras licitaciones anteriores de naturaleza similar:

- Almuerzo en Marbella, Famtrip Agentes Latinoamericanos, AI Encuentro LATAM Air Europa/Andalucía. Importe de licitación (SIN IVA): 2.500,00 €;
- Almuerzo en Tabernas, encuentro profesional Agentes internacionales. International Nature & Inland Meeting: Choose Nature. Importe de licitación (SIN IVA): 2.087,27 €;
- Cena de gala para 60 pax en Ronda el 17 de mayo con motivo del Encuentro Latam Air Europa/ Andalucía. Importe de licitación (SIN IVA): 2.665,00 €;
- Jornadas sobre deporte y mujer. Importe de licitación (SIN IVA): 5.000,00 €;
- Jornadas Internacionales candidatura Patrimonio Mundial de Itálica. Importe de licitación (SIN IVA): 4.958,67 €;
- Seminario AEDEMO Sevilla 2022. Importe de licitación (SIN IVA): 7.781,18 €;
- Seminarios provinciales ASOCIA 2018 "El empoderamiento de las mujeres, claves para la igualdad". Importe de licitación (SIN IVA): 5.200,00 €;
- Organización y coordinación de un seminario sobre medios de comunicación e inmigración. Importe de licitación (SIN IVA): 7.132,23 €;
- Organización Jornada Conclusiones COFFEE. Importe de licitación (SIN IVA): 15.000,00 €;
- Organización y gestión del XIV Congreso internacional para el estudio de la violencia de género. Importe de licitación (SIN IVA): 129.927,95€;
- Organización del congreso anual Guadalinfo en el año 2021 (7-21). Importe de licitación (SIN IVA): 90.909,09€;
- Contrato 2024/373402 de Impresión de Material Divulgativo para la Difusión de nuestros Servicios en los distintos Eventos en los que participa el SAE (SIN IVA): 4.365,00 €;
- CONTR 2020 0000723679-Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Gestión de Reservas de Títulos de Viaje, Alojamientos, Servicios Complementarios y Gestión de Organización de Eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales;
- C101-06IV-0224-0019/Servicios de coordinación, ejecución y realización de las Jornadas profesionales de comercialización turística en Andalucía) y en la administración general del Estado (Expediente: 038/19-CO. Servicio para la organización y difusión de un evento para la promoción de la reutilización de la información de la Administración Pública).
- Contrato realizado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales -Servicio consistente en la

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 80 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

compra de espacios publicitarios en medios impresos, radiofónicos, digitales y televisión para la difusión de actividades de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales-, con referencia de publicación 2017-0000005228;

- Pliego de condiciones técnicas de servicios de mantenimiento, consultoría y nuevos desarrollos del ERP de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P., en Madrid. Expediente: SEGE-2020-015;
- Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios promovidos por la dirección general de estrategia digital e inteligencia artificial que se desarrollen en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea - NEXTGENERATIONEU. Número de expediente SITE: CONP-2023-10086.
- Pliego de prescripciones técnicas del Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de servicios de consultoría y apoyo en comunicación institucional del servicio público de empleo estatal, por procedimiento abierto y con tramitación ordinaria del expediente administrativo, de 29/03/2023.

A partir de esas referencias se identifican los precios medios unitarios para los distintos tipos de servicios y eventos considerados para dar cumplimiento al objeto del contrato:

Diseño, planificación, organización y desarrollo de eventos: precio unitario basado en el cálculo de costes medios asignados a la organización de eventos de similar naturaleza en el SAE.

Tipo de Evento	Coste medio €	Estimación nº total	Coste total 3 anualidades
Convenciones	117.714,50 €	1/año	353.143,50 €
Desayuno de trabajo	7.434,60 €	4/año	89.215,20 €
Taller	3.717,30 €	4/año	44.607,60 €
Jornadas temáticas	24.782,00 €	1/año	74.346,00 €
Jornada Inicial, Intermedia, Final	24.782,00 €	3 en el contrato	74.346,00 €
Campañas publicitarias en medios	262.478,55 €	3 en el contrato	787.435,65 €
Impresión material divulgativo	18.152,82 €	3 packs en el contrato	54.458,46 €
Libretas 1000	892,15 €	1000 /año	2.676,45 €
Bolígrafos 1000	483,25 €	1000 /año	1.449,75 €
Bolsas 1000	2.416,25 €	1000 /año	7.248,75 €
Licencia CRM	96,01 €/mes	20 licencias/año	69.127,20 €
Total bolsa de producción 3 anualidades			1.558.054,56 €

No obstante, se asume este importe a modo de bolsa de servicios de actividades, siempre respetando el coste máximo asignado a esta partida (1.558.054,56 €), pudiendo modificar la distribución y/o periodicidad de eventos anuales y productos en función de las necesidades de la ejecución del contrato para alcanzar los objetivos del mismo.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 81 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

A la bolsa de horas y a la bolsa de producción se les aplicará un 15,63% de costes indirectos, que incluyen los gastos generales de estructura, y un 7,16% de beneficio industrial, quedando el siguiente desglose de costes:

Lote 2: Concepto	Importe
Total bolsa de horas 3 anualidades	1.118.129,40 €
Total bolsa de producción 3 anualidades	1.558.054,56 €
Total sin IVA	2.676.183,96 €
21% IVA	561.998,63 €
Total con IVA	**3.238.182,59 €**

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No
Fórmula: no procede

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No
En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios:
Fórmula: no procede

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación: no procede

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): Sí[26]
El presupuesto base de licitación ha de entenderse como un máximo limitativo, pudiendo exigirse prestaciones del contrato mientras no se supere ese presupuesto limitativo, sin estar obligado el órgano de contratación (ni exigir el contratista) todas las horas o ediciones cuantificadas mediante estimación.

Financiación con Fondos Europeos:
Tipo de Fondo: FSE+
Porcentaje de Cofinanciación: 85%.

[26] En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 14 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 82 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia[27]: No

Anualidades (IVA incluido)

LOTE 1

Anualidad	Importe	Partida Presupuestaria
2025	727.008,12 €	1439160000 G/32L/22706/00 D441BAD9ER
2026	1.265.327,12 €	1439160000 G/32L/22706/00 D441BAD9ER
2027	1.265.327,12 €	1439160000 G/32L/22706/00 D441BAD9ER
2028	738.107,48 €	143916000 G/32L/22706/00 D441BAD9ER

LOTE 2

Anualidad	Importe	Partida Presupuestaria
2025	589.169,33 €	1439160000 G/32L/22706/00 D441BAD9ER
2026	1.025.424,49 €	1439160000 G/32L/22706/00 D441BAD9ER
2027	1.025.424,49 €	1439160000 G/32L/22706/00 D441BAD9ER
2028	598.164,28 €	1439160000 G/32L/22706/00 D441BAD9ER

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 36 meses o hasta agotar presupuesto, desde el día siguiente a la formalización del contrato.
Plazos parciales (en meses): no se contemplan plazos parciales
Posibilidad de prórroga: Sí, hasta un máximo de 12 meses
Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

27 Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 83 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)[28]

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como: no procede

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad: no procede

4.A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[29]: no procede

Grupo	Subgrupo	Categoría

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA[30]

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

X **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

1.651.144,56 € en el lote 1.

1.338.091,98 € en el lote 2.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

28 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

29 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

30 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 84 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de _____ euros[31].

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar _____ euros.[32]

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4. Otros medios de prueba distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera: No procede.

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[33]

Criterios y medios de acreditación[34] de la solvencia técnica o profesional[35]: acumulativos.
Conforme al objeto del contrato, se establecen dos criterios de acreditación de la solvencia técnica o profesional, relacionados con la experiencia empresarial en la materia objeto del contrato y la experiencia del personal que efectivamente vaya a ejecutar los trabajos.

X 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

31 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

32 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

33 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

34 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

35 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 85 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En relación con los servicios acreditados, se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sin incluir impuestos, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato sea igual o superior al 50% de su anualidad media.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: CPV

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[36]: tres últimos años.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: No procede.

3. Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**. No procede.

3.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

3.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

4. Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad. No procede.
Se exigirá certificado expedido por _____.

X 5. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Para abordar todas las actividades requeridas en cada uno de los lotes de este pliego, son necesarios los siguientes equipos de trabajo, perfiles, titulaciones y experiencia acreditada:

Lote 1.

Perfil técnico solicitado	Codificación	Nivel de cualificación	Experiencia acreditada y otros requisitos exigidos
1 Jefe/a de proyecto	EXPERTO (EX)	Formación universitaria de Nivel 3 (o superior) del MECES[37]	Al menos, 5 años de experiencia en tareas similares a las descritas en el presente pliego. Con experiencia en planificación, coordinación y gestión de proyectos con administraciones públicas y gestión de equipos de trabajo.

36 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

37 MECES: Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 86 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Perfil técnico solicitado	Codificación	Nivel de cualificación	Experiencia acreditada y otros requisitos exigidos
			Deberá acreditar experiencia en planificación, seguimiento y evaluación de políticas activas de empleo, servicios y programas públicos de empleo.
1 Experto/a gestión RRHH /gestión por competencias / servicios de empleo	EXPERTO (EX)	Formación universitaria de Nivel 3 (o superior) del MECES.	Al menos 5 años de experiencia en programas, actividades y políticas de empleo. Con experiencia en planificación, gestión, seguimiento de políticas activas de empleo, servicios y programas públicos de empleo.
3 Consultores/as técnicos	CONSULTOR (CON)	Formación universitaria de Nivel 3 (o superior) del MECES en Ciencias Sociales y del trabajo o afines.	Al menos 3 años de experiencia en el diseño y ejecución de evaluaciones en el ámbito de las políticas públicas de empleo. Con experiencia en evaluaciones, técnicas de investigación cuantitativas, cualitativas y técnicas de participación.
1 Consultor/a tecnológico	DESARROLLADOR (DES)	Formación universitaria de Nivel 2 (o superior) del MECES en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación o afines.	Experiencia demostrable de al menos 3 años en el diseño e implantación de soluciones de tipo CRM en administraciones públicas. Experiencia en el desarrollo de soluciones para la atención a la ciudadanía.

Para las horas de la bolsa de formación, que se ejecutarán a demanda de la dirección del proyecto, será necesario el siguiente perfil:

Perfil técnico solicitado	Codificación	Nivel de cualificación	Experiencia acreditada y otros requisitos exigidos
Consultores/as técnicos – formación	CONSULTOR (CON)	Formación universitaria de Nivel 3 (o superior) del MECES en Ciencias de la Educación, Pedagogía o afines	Al menos 3 años de experiencia en el diseño, gestión de formación en distintas modalidades, elaboración de material pedagógico y didáctico en el ámbito del empleo. Se valorará que tenga experiencia en innovación y gobierno abierto, en proyectos de aprendizaje colaborativo y metodologías innovadoras de aprendizaje.

Lote 2

Perfil técnico solicitado	Codificación	Nivel de cualificación	Experiencia acreditada y otros requisitos exigidos
1 Jefe/a de proyectos	EXPERTO (EX)	Formación universitaria (titulado superior o equivalente). Nivel 3 del MECES en Publicidad, Periodismo, Comunicación Audiovisual o titulaciones afines.	El perfil de Jefe/a de proyecto deberá contar con, al menos, 5 años de experiencia en tareas similares a las descritas en el presente pliego. Deberá tener experiencia en las tareas registradas en este pliego en proyectos similares en administraciones públicas, así como gestión de procesos orientados a la ciudadanía.
1 Diseñador/a gráfico	CONSULTOR (CON)	Formación universitaria (titulado superior o equivalente). Nivel 3 del MECES* en Publicidad, Bellas Artes, titulaciones afines.	El perfil de experto/a de diseño deberá contar con, al menos, 3 años de experiencia en tareas similares a las descritas en el presente pliego. Deberá tener experiencia en las tareas de diseño estratégico gráfico y de experiencia de usuario en proyectos similares en administraciones públicas.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 87 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Perfil técnico solicitado	Codificación	Nivel de cualificación	Experiencia acreditada y otros requisitos exigidos
1 Consultor/a Comunicación Corporativa	CONSULTOR (CON)	Formación universitaria (titulado superior o equivalente). Nivel 3 del MECES en Periodismo, Comunicación o Publicidad. Experto en comunicación externa.	Perfil con experiencia demostrable de al menos 3 años, en gestión y desarrollo de planes de comunicación externa institucional o corporativa y gabinetes o empresas de comunicación, especialmente en el ámbito de las administraciones públicas.
1 Consultor/a en comunicación digital	CONSULTOR (CON)	Formación universitaria (titulado superior o equivalente). Nivel 3 del MECES en Publicidad, Periodismo, Comunicación audiovisual o titulaciones equivalentes.	Con experiencia en las actuaciones descritas en este pliego de al menos 3 años. Conocimientos y experiencia en creación de campañas (marketing digital, RRSS…). Se valorará la participación en proyectos, planificación y trabajo con herramientas colaborativas online. Se valora experiencia trabajando con equipos de diseño y desarrollo técnico.
1 Planificador/a de medios	CONSULTOR (CON)	Formación universitaria (titulado superior o equivalente). Nivel 2 del MECES en Publicidad, Periodismo, Comunicación Audiovisual o titulaciones equivalentes.	Con experiencia en las actuaciones descritas en este pliego de al menos 3 años. Conocimientos y experiencia en creación de campañas publicitarias, en el ámbito de las administraciones públicas
1 Consultor/a tecnológico de CRM	SOPORTE DE SERVICIOS (SOP)	Formación universitaria (titulado superior o equivalente). Nivel 2 del MECES en el ámbito de las TIC, Comunicación, Ingeniería informática o afines.	Experiencia demostrable de al menos 3 años en el diseño e implantación de modelos de CRM en administraciones públicas. Experiencia en atención ciudadana.
1 Técnico especialista audiovisual	CONSULTOR (CON)	Formación universitaria (titulado superior o equivalente). Nivel 2 del MECES en Publicidad, Periodismo, Comunicación audiovisual o titulaciones equivalentes o FP Grado Superior en Comunicación Audiovisual Nivel 1 MECES.	Conocimientos y experiencia en las actuaciones descritas en el pliego, y en especial en cobertura gráfica de actividades en el ámbito de las administraciones públicas, edición, montaje y producción de piezas audiovisuales.
1 Periodista / redactor-a	CONSULTOR (CON)	Formación universitaria (titulado superior o equivalente). Nivel 2 del MECES en Publicidad, Periodismo, Comunicación audiovisual o titulaciones equivalentes.	Conocimientos y experiencia en las actuaciones descritas en el pliego, y en especial en elaboración de texto para web, guionización de vídeo, rotulación, realización de entrevistas, reportajes etcétera en el ámbito de las administraciones públicas.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato: Sí

X Declaración responsable del personal técnico (anexo XIX).

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 88 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

X Otra documentación justificativa: La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar la documentación acreditativa de la titulación y experiencia (CV) de cada persona del equipo de trabajo propuesto. Esta documentación deberá estar firmada electrónicamente por cada persona con su certificado electrónico de persona física.

6. Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes. No procede.

6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta. No procede.

6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa. No procede.

7. Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ % del total de la plantilla durante los últimos tres años. No procede.

7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del __% sobre el total de la plantilla. No procede.

8. Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: No procede.

X 9. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

10. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No procede.

11. Solvencia Técnica complementaria.

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada).
En caso afirmativo, indicar cuáles: No procede.

4.D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 89 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dedicación de medios personales: Sí
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Para abordar todas las actividades requeridas en cada uno de los lotes de este pliego es necesaria la siguiente dedicación de medios personales:

Lote 1.

Para la bolsa de horas de consultoría:

Perfil solicitado	Clasificación	Dedicación mensual
1 Jefe/a de proyecto	EXPERTO (EX)	1,00
1 Experto/a gestión RRHH /gestión por competencias / servicios de empleo	EXPERTO (EX)	1,00
1 Consultor/a técnico	CONSULTOR (CON)	1,00
1 Consultor/a técnico	CONSULTOR (CON)	1,00
1 Consultor/a técnico	CONSULTOR (CON)	1,00
1 Consultor/a – tecnológico	DESARROLLADOR (DES)	1,00

Para la bolsa de horas de formación:

Perfil solicitado	Clasificación	Dedicación horas total 3 anualidades
Perfil Consultores/as técnico - formación	CONSULTOR (CON)	15.857

Lote 2.

Perfil solicitado	Clasificación	Dedicación mensual
1 Jefe/a de proyectos	EXPERTO (EX)	1,00
1 Diseñador/a gráfico	CONSULTOR (CON)	0,50
1 Experto/a Comunicación Corporativa	CONSULTOR (CON)	0,50
1 Experto/a en comunicación digital	CONSULTOR (CON)	0,50
1 Planificador/a de medios	CONSULTOR (CON)	0,50
1 Consultor/a tecnológico de CRM	SOPORTE DE SERVICIOS (SOP)	0,50
1 Técnico especialista audiovisual	CONSULTOR (CON)	0,70
1 Periodista / redactor-a	CONSULTOR (CON)	0,60

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 90 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Dedicación de medios materiales: No
Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No
Penalidades en caso de incumplimiento: Sí
En caso afirmativo, indicar las mismas:

El adjudicatario no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, ya sea al comienzo del contrato o durante el transcurso del mismo, sin la expresa autorización previa por parte de la dirección del proyecto en el Servicio Andaluz de Empleo. El Comité de Dirección del proyecto deberá ratificar las sustituciones realizadas en la siguiente sesión que se celebre.

Si el adjudicatario sustituyera algún integrante del equipo de trabajo ofertado sin solicitar la expresa autorización previa de la persona responsable del contrato, el Servicio Andaluz de Empleo podrá aplicar una penalización equivalente al coste de 40 horas del perfil sustituido, sin perjuicio del resto de estipulaciones recogidas en este pliego al respecto.

La persona sustituta deberá reunir las características curriculares exigidas en el PPT a modo de solvencia técnica para el ejercicio del puesto asignado.

Cuando, como consecuencia de la sustitución del personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos por iniciativa del adjudicatario, el servicio se vea afectado negativamente, de modo que la persona que se incorpore no cumpla con la solvencia requerida o el perfil ofertado y valorado, el Servicio Andaluz de Empleo podrá ejecutar una penalización equivalente al coste de 40 horas del perfil sustituido, sin perjuicio del resto de estipulaciones recogidas en este pliego al respecto. Esta penalización se aplicará de forma reiterada hasta que se resuelva el incumplimiento, reiteración que se producirá cada 5 días hábiles.

4.E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:
Formas de responsabilidad conjunta: No

4.F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato: Sí
Declaración responsable del personal técnico (anexo XIX).
Otra documentación justificativa: _____

5. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 91 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:

X Ordinaria
Urgente, según Resolución de fecha _____[38]

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No[39]
En caso afirmativo, indicar[40]:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 2.000 €
En caso de desistimiento: 2.000 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

X Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No

38 Para aplicar la tramitación de urgencia el órgano de contratación debe examinar, atendiendo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, en relación con el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, si la situación impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación, en cuyo caso procederá aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la LCSP, siendo entonces de aplicación las especialidades contempladas en el citado Real Decreto-ley y el despacho prioritario del mismo, debiendo quedar adecuadamente justificado en el expediente.

39 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

40 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 92 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso afirmativo, en el Anexo XX se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS
(Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí
En caso afirmativo: 5% del precio base de licitación (excluido el IVA).
En caso negativo, justificar su exención: No procede.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: preferentemente. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)[41]
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:
Para los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, que se describen en los siguientes apartados, se tomarán como referencia las siguientes puntuaciones:

Puntuación	Descripción
0	La propuesta no alcanza el mínimo exigido por el PPT.
5	La propuesta simplemente se ajusta a lo exigido por el PPT.
6	La propuesta se ajusta al PPT y realiza alguna aportación de interés sobre el criterio valorado.

41 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 93 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

7 ó 8	La propuesta se ajusta al PPT y las aportaciones realizadas sobre el criterio valorado son notables.
9 ó 10	La propuesta se ajusta al PPT, la calidad de la exposición es destacable, las aportaciones realizadas sobre el criterio valorado son de gran valor, aporta mejoras y/o aceleradores sobre el criterio valorado.

Las puntuaciones están referidas al rango 0-10, y después se aplicarán los pesos que figuran en cada uno de los criterios de adjudicación.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor tendrá una extensión máxima no superior a 50 páginas por una cara, y un tamaño de letra Arial 10 o equivalente. No se incluye en la referida extensión ni la portada, ni el índice, ni la documentación relativa a la justificación de la solvencia técnica del equipo de trabajo, ni la relación de perfiles profesionales.

Para cada uno de los lotes, se detalla a continuación el contenido a incluir en dicha documentación:

LOTE 1.

Criterios de adjudicación ponderables mediante juicios de valor hasta máximo 49 puntos sobre 100		
Criterio	**Descripción Actividad/Servicio**	**Puntuación máxima**
1	**Plan de gestión del proyecto**	**17**
	El contenido del plan propuesto.	7
	Plan de transferencia del proyecto.	6
	La dedicación de los perfiles a las actividades.	4
2	**Desarrollo, contenido y detalle de la propuesta**	**32**
	Gestión por competencias de los procesos de planificación y gestión de los RRHH del SAE.	12
	Formación de profesionales del SAE en relación con el modelo de gestión integral.	12
	Plan de acompañamiento y soporte al despliegue de herramientas para la efectiva implantación del MGI en el SAE.	8
Puntuación obtenida en los criterios de valoración mediante juicio de valor		**49**

1. Plan de gestión del proyecto (hasta un máximo de 17 puntos sobre 100)

Este criterio mide la propuesta de planificación de los trabajos a realizar que la licitadora presentará para satisfacer lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido se valorará:

- Contenido del plan de proyecto propuesto. Se valorará el nivel de detalle del conjunto de tareas y actividades a realizar por cada uno de los servicios de la presente contratación, así como sus relaciones y calendario de trabajo.
- Contenido del plan de transferencia, calendario y metodología propuesta.
- La dedicación de los perfiles a las actividades a desarrollar para la prestación de los servicios objeto de contratación.

2. Desarrollo, contenido y detalle de la propuesta (hasta un máximo de 32 puntos sobre 100)

Este criterio mide la propuesta de solución que la entidad licitadora presentará para satisfacer lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido se valorará de forma general, la calidad conceptual, funcional y técnica de la solución propuesta; la comprensión del proyecto y de su problemática concreta más allá del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. De forma concreta, se valorará las soluciones propuestas para los siguientes elementos:

- Gestión por competencias de los procesos de planificación y gestión de los RRHH del SAE
- Formación de profesionales del SAE en relación con el modelo de gestión integral.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 94 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- Plan de acompañamiento y soporte al despliegue de herramientas para la efectiva implantación del MGI en el SAE.

LOTE 2.

Se detalla a continuación el contenido a incluir en dicha documentación:

Criterios de adjudicación ponderables mediante juicios de valor hasta máximo 49 puntos sobre 100		
Criterio	**Descripción Actividad/Servicio**	**Puntuación máxima**
1	**Plan de gestión del proyecto**	**17**
	Modelo de ejecución	10
	Organización de la prestación	7
2	**Desarrollo, contenido y detalle de la propuesta**	**32**
	Estrategia comunicativa	6
	Diseño, planificación, organización y desarrollo de eventos	7
	Diseño y ejecución de campañas publicitarias en medios, incluida compra de espacios	7
	Diseño, creación y producción de piezas divulgativas en distintos formatos incluyendo contenidos multimedia	6
	Soporte a la comunicación interna	6
Puntuación obtenida en los criterios de valoración mediante juicio de valor		**49**

1. Plan de gestión del proyecto (hasta un máximo de 17 puntos sobre 100)

Este criterio mide la propuesta de planificación de los trabajos a realizar que la licitadora presentará para satisfacer lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido se valorará:

- Modelo de Ejecución. Se valorará el nivel de detalle del conjunto de tareas y actividades a realizar por cada uno de los servicios de la presente contratación, así como sus relaciones.
- Organización de la prestación. Modelo, actividades, calendario y metodología propuesta.

2. Desarrollo, contenido y detalle de la propuesta (hasta un máximo de 32 puntos sobre 100)

Este criterio mide la propuesta de solución que la entidad licitadora presentará para satisfacer lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido se valorará de forma general, la calidad conceptual, funcional y técnica de la solución propuesta; la comprensión del proyecto y de su problemática concreta más allá del mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. De forma concreta, se valorará:

- Estrategia comunicativa
- Diseño, planificación, organización y desarrollo de eventos:
- Diseño y ejecución de campañas publicitarias en medios, incluida compra de espacios:
- Diseño, creación y producción de piezas divulgativas en distintos formatos incluyendo contenidos multimedia
- Soporte a la comunicación interna

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Criterios ponderables mediante aplicación de fórmulas		
Criterio	**Descripción**	**Puntuación máxima**
1	Proposición económica	26
2	Garantía y mejora de las condiciones salariales	25
Puntuación obtenida en los criterios de valoración mediante aplicación de fórmulas		**51**

1.Proposición económica

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará, para ambos lotes, de la

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 95 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

siguiente manera:
- Para 0 <= Dof <= Dref:

$$Puntuación = 0{,}80 \times Pmax \times \left(1 - \frac{Dref - Dof}{Dref}\right)$$

- Para Dof > Dref:

$$Puntuación = 0{,}80 \times Pmax + 0{,}20 \times Pmax \times \left(\frac{Dof - Dref}{100\% - Dref}\right)$$

donde:

Pmax = Puntuación máxima = 26 puntos

Dref = Descuento de referencia = 9%

Dof = % Descuento de la oferta, $Dof = 1 - \frac{Importeofertado}{Importedelicitación}$

Las anteriores fórmulas, asociadas a la proposición económica, tienen el objetivo de evitar que la competencia entre empresas licitadoras lleve a una adjudicación cuyo bajo precio ponga en peligro la consecución de los objetivos definidos para este contrato. Dado que el precio de licitación se basa en la tarifa de perfiles profesionales especializados, un precio de adjudicación bajo penalizaría de forma sensible el nivel profesional de los recursos asignados al proyecto, aunque éstos cumplan los requisitos de solvencia.

Por lo anterior, se establece un valor denominado Descuento de referencia (Dref), definido como un porcentaje de descuento sobre el precio de licitación, en este caso fijado al 9%. (La experiencia obtenida a partir de licitaciones previas muestra que la selección de un descuento de referencia del 9% contribuye a evitar que se pongan en peligro los objetivos del contrato como consecuencia de un precio excesivamente bajo.)

Al simular las fórmulas para distintos valores del descuento incluido en el precio ofertado respecto al precio de licitación (Dof), puede apreciarse que cuando el Descuento ofertado es inferior al Dref la puntuación obtenida oscila entre 0 y el 80% de la puntuación máxima; cuando el Descuento ofertado es superior al Dref la puntuación obtenida oscila entre el 80% y el 100% de la puntuación máxima.

Por ello, las citadas fórmulas desincentivan a las empresas a establecer una “guerra de precio” en sus ofertas, potenciando la competencia en términos de calidad técnica de las ofertas presentadas y cualificación profesional de los recursos del equipo de proyecto.

2. Garantía y mejora de las condiciones salariales

Se valorará que los sueldos ofertados superen hasta un 25% los valores indicados en el convenio.

El SAE considera que es importante, por varios motivos, tener en cuenta las condiciones laborales de los trabajadores encargados de la ejecución del presente servicio:

- En primer lugar, se trata del compromiso de esta Agencia con la generación de empleo de calidad.
- En segundo lugar, porque es la mejor forma de garantizar una buena prestación del servicio. Un empleo de calidad redundará en una prestación de calidad.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 96 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Teniendo en cuenta los precios de mercado, es importante ofrecer unas condiciones salariales mínimas para poder contar con recursos humanos que posean la solvencia y cualificación requeridas para asumir la prestación objeto del contrato. A tal efecto, se decide incorporar un criterio de valoración basado en la aplicación de fórmulas que tenga en consideración la garantía y mejora de las condiciones salariales de los trabajadores asignados al contrato. La empresa adjudicataria garantizará el nivel de solvencia por medio de una mejora salarial sobre el mínimo impuesto por el Convenio colectivo aplicable en el sector, aclarando que este criterio sólo será aplicable al personal adscrito a la ejecución de los servicios objeto de esta contratación.

Se incluye en el presente contrato criterio de valoración basado en superar las condiciones salariales del *XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el «BOE» núm. 87, de 9 de abril de 2024* cuyo ámbito territorial es todo el territorio nacional y cuyo ámbito funcional engloba tanto a empresas consultoras como a empresas de servicios de informática.

Para permitir licitar a empresas que pudieran tener a sus trabajadores sujetos a otros Convenios Colectivos, no se exigirá como requisito que la empresa licitadora se acoja o suscriba el citado Convenio, pero sí que los trabajadores que intervengan en el proyecto por parte de la empresa tengan unas condiciones salariales iguales o superiores a las del *XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública* para cada uno de los perfiles definidos en el pliego.

Se valorará que los salarios mínimos ofertados (Smin.O.i) para cada clasificación profesional de este proyecto se encuentren por encima del valor indicado en la tabla y comprendidos en la banda salarial siguiente:

- Entre Smini y 1,25 x Smini (hasta un 25% adicional al Smini para los perfiles i= 4A)
- Entre Smini y 1,25 x Smini (hasta un 25% adicional al Smini para los perfiles i=4C2)

siendo Smini el salario mínimo anual, las cifras aplicables serían:

Perfil técnico solicitado	Clasificación	SMNI (a partir 01/01/2024)	+25%
EXPERTO (EX)	ÁREA 4A	28.959,34 €	36.199,18 €
CONSULTOR (CON)	ÁREA 4C 2	25.277,20 €	31.596,50 €

En ningún caso se define o asigna el salario máximo que la empresa licitadora podrá pagar a sus empleados, que será de su total responsabilidad.

La puntuación del presente apartado se obtendrá sumando la puntuación correspondiente a cada perfil i, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \sum_{i=1}^{n} Puntos_i = \sum_{i=1}^{n} PMAX_i \times \left(\frac{SminO_i - Smin_i}{RMAX_i \times Smin_i}\right)$$

donde:

- Smini Salario mínimo indicado en el Convenio Colectivo de referencia para la clasificación profesional

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 97 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i, en euros.

- SminOi es el salario mínimo ofertado para la clasificación profesional i (salario anual más bajo de entre los trabajadores de ese nivel i, en euros).
- n es el número máximo de niveles de clasificación profesional (2).
- i es la clasificación profesional en cuestión: 4A, 4C2.
- PMAXi: Puntuación máxima para la clasificación i, de acuerdo con los valores de la siguiente tabla de coeficientes.
- RMAXi: Coeficiente que mide, en tanto por uno, el rango máximo de salario valorable para la clasificación i, de acuerdo con la siguiente tabla de coeficientes.

- Cuando $\left(\frac{SminO_i - Smin_i}{RMAX_i \times Smin_i}\right)$ sea mayor que 1, se tomará el valor 1.

La suma de las puntuaciones máximas PMAXi es la puntuación máxima del apartado, **25 puntos.**

Categoría	4 A	4C2
PMAX	12,5	12,5
RMAX	0,25	0,25

Las anteriores fórmulas, asociadas a las condiciones salariales, tienen el objetivo de fomentar que los recursos humanos incluidos en el equipo de proyecto ofertado tengan unas retribuciones acordes a la cualificación profesional exigida en la solvencia, lo cual se considera importante para garantizar la consecución de los objetivos definidos para este contrato, reducir la posible rotación de personas durante el periodo de ejecución del proyecto y promover el empleo de calidad en el sector.

Por ello, las fórmulas valoran que el salario mínimo ofertado para cada clasificación profesional (salario anual más bajo de entre los trabajadores de ese nivel) sea superior al salario base establecido en el Convenio Colectivo, hasta un límite del 25% de incremento sobre el salario base, según la clasificación profesional.

Todo lo anterior no presupone un salario máximo que la empresa licitadora deba pagar a sus empleados, que será de su total responsabilidad, simplemente valora más a las empresas que ofrecen mejores salarios, hasta unos límites de valoración establecidos.

A continuación se adaptan las fórmulas a las condiciones del contrato.

La puntuación del presente apartado se obtendrá sumando la puntuación correspondiente a cada perfil i, de acuerdo con los valores siguientes:

La adaptación de la fórmula general queda como sigue:

$$Puntuación = 12{,}5 \times \left(\frac{SminO_i - 28.959{,}34€}{7.239{,}84€}\right) + 12{,}5 \times \left(\frac{SminO_i - 25.277{,}20€}{6.319{,}30€}\right)$$

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 98 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo[42]: Para continuar en el proceso selectivo, los licitadores habrán de obtener tras la valoración de la documentación del Sobre 2 una puntuación igual o superior al 50% sobre el máximo de puntos posibles ponderables en función de juicios de valor. De no alcanzar dicho mínimo, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[43]:
Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, entendiendo que para los siguientes cálculos se tendrá en cuenta la puntuación obtenida conforme a lo establecido en este documento:

1. Si concurre un solo licitador admitido, cuando el porcentaje de baja de la proposición económica sobre el presupuesto de licitación sea superior en 25 unidades o más al porcentaje de baja de la puntuación total obtenida por el resto de criterios valorables, excluida la puntuación por la proposición económica, sobre la puntuación máxima por estos mismos criterios. Para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$R = \left[\frac{PL - PE}{PL \times 100}\right] - \left[\frac{PMAX - P}{PMAX \times 100}\right]$$

R = Diferencia entre el porcentaje de baja de la proposición económica sobre el presupuesto de licitación y el porcentaje de baja de la puntuación total obtenida por el resto de criterios valorables, excluida la puntuación por la proposición económica, sobre la puntuación máxima por estos mismos criterios.
Siendo:

PE: Proposición económica.
PL: Presupuesto de licitación.
P: Puntuación total obtenida por el resto de criterios valorables, excluida la puntuación por la proposición.
PMAX: Puntuación máxima por el resto de criterios valorables, excluida la puntuación por la proposición económica.

2. Si concurre más de una oferta admitida, cuando el porcentaje de baja de la proposición económica sobre la media aritmética de las proposiciones económicas ofertadas sea superior en 25 unidades o más al porcentaje de baja de la puntuación total obtenida por el resto de criterios valorables, excluida la puntuación por la proposición económica, sobre la media aritmética de la puntuación total de las ofertas por estos mismos criterios.

$$R = \left[\frac{MPE - PE}{MPE \times 100}\right] - \left[\frac{MP - P}{MP \times 100}\right]$$

Siendo:

42 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

43 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.
Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 99 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

PE: Proposición económica.
MPE: Media de las proposiciones económicas.
P: Puntuación total obtenida por el resto de criterios valorables, excluida la puntuación por la proposición económica.
MP: Media aritmética puntuación total obtenida por las ofertas presentadas por el resto de criterios valorables, excluida la puntuación por la proposición económica.

8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: No procede

Denominación del Organismo técnico especializado: no procede

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[44] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12).*

Consideraciones de carácter medioambiental: En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel.

Consideraciones en materia de protección de datos: En la ejecución del contrato, el contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en las empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

¿Se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Sí

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No procede.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

Condición especial en materia de protección de datos. La información tratada se le atribuye carácter confidencial por lo que el contratista queda obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales y el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de datos.

10. SUBCONTRATACIÓN

44 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 100 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No
En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Sí/No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Sí[45]

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

Penalidad del 15% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No
Régimen de abono del precio: no procede
Periodicidad del pago: no procede
Registro para presentación de facturas: no procede

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:
No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

45 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 101 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11. PENALIDADES
(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No
En caso afirmativo, especificar:

Incumplimientos graves:
1. El retraso en el inicio de los trabajos afectaría a la calidad de la ejecución de las tareas y la consecución de los objetivos del contrato. Por esa razón, el plazo máximo para el comienzo de prestación de servicios objeto del pliego será de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato. En este plazo deberán estar disponibles la totalidad de los recursos incluidos en la composición inicial del equipo de trabajo, no pudiendo el adjudicatario retrasar la incorporación de ninguno de ellos. Por cada día natural de retraso en la incorporación de cada uno de los recursos, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

Incumplimientos leves:
Presentar documentos o informes de resultados que no respondan a la estructura de contenido y/o formato solicitados por la dirección del Proyecto. La adjudicataria tendrá un plazo de 15 días para aportar la documentación de forma correcta.

Incumplimientos graves:
Se consideran incumplimientos graves, los siguientes:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. La adjudicataria dispondrá de 10 días para comunicar y subsanar la incursión sobrevenida en conflicto de interés. Por cada día natural de retraso en la falta de comunicación y subsanación se penalizará con el equivalente al 0,1% del importe total del contrato.

Si transcurrido este plazo la adjudicataria no subsanara la incidencia, se aplicará una penalidad de un 10% mensual del importe total del contrato, que se mantendrá hasta la fecha en que se produzca la subsanación.

2. La adjudicataria deberá demostrar de forma periódica que cumple con el pago de los salarios a sus trabajadores de acuerdo con las cuantías ofertadas en el apartado “8. Criterios de adjudicación. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Garantía y mejora de las condiciones salariales”.
El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante aportación de las nóminas emitidas por la empresa y firmadas por las personas trabajadoras o cualquier otro documento acreditativo que se decida. La Dirección del proyecto o el órgano de contratación solicitará a la adjudicataria, una vez al año, la presentación de la documentación acreditativa.

La adjudicataria será responsable de demostrar que las entidades subcontratadas cumplen con esta exigencia, obteniendo y aportando las nóminas (o cualquier otro documento acreditativo que se decida) de los profesionales afectados.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 102 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por cada día natural de retraso en la falta de aportación de cualquiera de estos documentos se penalizará con el equivalente al 0,1% del importe total del contrato.

En caso de incumplimiento de la aplicación en los profesionales de los salarios comprometidos en la oferta, se aplicará una penalidad del 10% del importe devengado del contrato desde el inicio de la participación de los profesionales afectados hasta la fecha en que se produzca la subsanación. La adjudicataria tendrá un plazo de sesenta días naturales para demostrar que ha subsanado la incidencia. Si transcurrido este plazo la adjudicataria no subsanara la incidencia, se aplicará una penalidad de un 10% adicional al importe devengado, que se mantendrá hasta la fecha en que se produzca la subsanación.

3. En caso de existir disconformidades del Servicio Andaluz de Empleo respecto a la forma y modo de resolución de los problemas e incidencias que surjan en la prestación de los servicios contratados por cualquiera de los recursos empleados por la adjudicataria, lo pondrá de manifiesto a ésta, la cual dispondrá cuanto resulte necesario para su corrección dentro de los tres días hábiles siguientes.

Cuando existan disconformidades con la prestación del servicio, el responsable del proyecto emitirá los informes pertinentes, que serán remitidos al adjudicatario para que cumpla sus obligaciones, según lo anteriormente expuesto. No se procederá a dar por recibido y aceptado el objeto del contrato hasta que no estén subsanadas satisfactoriamente todas las disconformidades manifestadas durante el transcurso de la prestación del servicio.
En caso de incumplimiento se podrá penalizar con el equivalente al 10% del importe total del contrato.

La penalización será imputada al pago del hito o mensualidad correspondiente. En dicha factura aparecerán desglosados los importes incurridos y se restará el valor de la penalización aplicada apareciendo el importe total de facturación una vez aplicada la penalización.

Incumplimientos muy graves:
No facilitar adecuadamente la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

La licitadora tendrá 10 días hábiles para comunicar o remitir la documentación que corresponda en cada caso.
En caso de incumplimiento se podrá penalizar con el equivalente al 10% del importe total del contrato.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí
En caso afirmativo, especificar:

Se incluye una condición especial de ejecución de carácter medioambiental, según la cual, todas las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc., que se produzcan durante la ejecución del contrato en relación con los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 103 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de incumplimiento reiterado de la aplicación de esta condición se aplicará una penalidad del 0,1% del importe de la mensualidad o mensualidades afectadas.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: parciales, en la forma en que se describe a continuación.

LOTE 1

1. Se abonará el 5% del importe total del proyecto tras la entrega y validación por parte del SAE del plan de gestión del proyecto.
2. Para el 95% restante, se presentarán facturas bimensuales siguiendo las siguientes reglas:
 - La factura incluirá los servicios, dedicaciones y trabajos realizados durante el periodo de facturación correspondiente.
 - El importe de cada concepto facturado será derivado de la aplicación de las tarifas contenidas en la oferta de la adjudicataria.
 - Todos los conceptos facturados deben corresponder a trabajos, servicios y dedicaciones previamente informadas vía Informe Mensual de Seguimiento, y validado y aprobado por la Dirección del Proyecto del SAE (apartado "5.3 Actividades de control" del PPT).
 - Se podrá presentar una factura mensual por el periodo del 1 al 31 de diciembre del primer año de ejecución del contrato si fuese necesario para que en las siguientes anualidades coincida la facturación con los bimestres naturales.
 - Adicionalmente, la empresa adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos, en los plazos indicados en la tabla siguiente para considerar cumplido el hito de facturación:

% pago	Periodo	Documentación requerida para cumplir con el hito de facturación
5%	Mes 1	- Plan de gestión del proyecto. - Hoja de ruta con desglose de actividades, tareas y fechas previstas para su realización.
95%	Cada mes	- Informe mensual de seguimiento de las actuaciones del contrato.
	Mes 35 (versiones borrador)	- Informe final de ejecución de actuaciones. - Informe ejecutivo de resultados del plan de transferencia. - Informe final sobre la implantación del modelo de gestión por competencias de los procesos de planificación y gestión de los recursos humanos del SAE. - Informe final de aplicación de la estrategia de formación de los profesionales del SAE - Informe de aplicación del plan de acompañamiento y soporte al despliegue de herramientas.
	Mes 36 (versiones definitivas)	Informe final de ejecución de actuaciones. - Informe ejecutivo de resultados del plan de transferencia. - Informe final sobre la implantación del modelo de gestión por competencias de los procesos de planificación y gestión de los recursos humanos del SAE. - Informe final de aplicación de la estrategia de formación de los profesionales del SAE - Informe de aplicación del plan de acompañamiento y soporte al despliegue de herramientas.

Sobre la base de esta documentación, la Dirección del proyecto del SAE expedirá, en su caso, certificado de conformidad positiva de los conceptos facturados en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de toda la documentación anteriormente indicada para, en su caso, y una vez presentada la factura electrónica por la adjudicataria, proceder al pago.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 104 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Lote 2

1. Se abonará el 5% del importe total del proyecto tras la entrega y validación por parte del SAE del plan de gestión del proyecto.
2. Para el 95% restante, se presentarán facturas bimensuales siguiendo las siguientes reglas:
 - La factura incluirá los servicios, dedicaciones y trabajos realizados durante el periodo de facturación correspondiente.
 - El importe de cada concepto facturado será derivado de la aplicación de las tarifas contenidas en la oferta de la adjudicataria.
 - Todos los conceptos facturados deben corresponder a trabajos, servicios y dedicaciones previamente informadas vía Informe Mensual de Seguimiento, y validado y aprobado por la Dirección del Proyecto del SAE (apartado "5.3 Actividades de control" del PPT).
 - Se podrá presentar una factura mensual por el periodo del 1 al 31 de diciembre del primer año de ejecución del contrato si fuese necesario para que en las siguientes anualidades coincida la facturación con los bimestres naturales.
 - Adicionalmente, la empresa adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos, en los plazos indicados en la tabla siguiente para considerar cumplido el hito de facturación:

% pago	Periodo	Documentación requerida para cumplir con el hito de facturación
5%	Mes 1	Plan de gestión del proyecto.
95%	Cada mes	Informe mensual de seguimiento y ejecución de actividades realizadas.
	Mes 3	Plan de formación específico en comunicación clara.
	Mes 6	Propuesta de CRM.
	Mes 34	Plan de Transferencia.
	Mes 36	Informe ejecutivo con los principales hitos y resultados alcanzados con el plan de transferencia.

Sobre la base de esta documentación, la Dirección del proyecto del SAE expedirá, en su caso, certificado de conformidad positiva de los conceptos facturados en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de toda la documentación anteriormente indicada para, en su caso, y una vez presentada la factura electrónica por la adjudicataria, proceder al pago.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[46]:

46 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigente para la Administración de la Junta de Andalucía.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 105 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Servicio Andaluz de Empleo	A01004615
De destino (Unidad Tramitadora):	Servicio Andaluz de Empleo	A01004615
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____
Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:_____
Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:_____
Plan de amortización de los abonos a cuenta:_____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: 12 meses

Programa de trabajo: Sí

Confidencialidad:
Derivada de las actuaciones incluidas en la presente contratación, la empresa adjudicataria tendrá acceso a datos de carácter personal titularidad del SAE que se hallan sujetos al régimen legal previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo.

A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa adjudicataria está obligada a mantener la confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos a los que tenga acceso con motivo de la adjudicación del contrato o con ocasión de la ejecución del mismo.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No
En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: No

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: Sí

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 106 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: **20 % incluidas las prórrogas**
(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[47]

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:
a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.
A tal efecto, la finalidad para la cual se cederán los datos será con el único fin de efectuar el alcance contratado.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

47 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 107 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El tratamiento consistirá en:
1. Recogida: Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Consulta: Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados
Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Realización de actividades incluidas: contacto para acciones formativas, reuniones de trabajo, participación en grupos de discusión, y otras reuniones.	Personal propio de la Agencia SAE.	D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, categoría profesional.
Contacto con usuarios que demandan información.	Ciudadanía	(Idem)

C) Elementos del tratamiento
El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

x Recogida (captura de datos)	Registro (grabación)	Estructuración
Modificación	Conservación (almacenamiento)	Extracción (retrieval)
x Consulta	Cesión	Difusión
Interconexión (cruce)	Cotejo	Limitación
Supresión	Destrucción de copias temporales	Conservación (en sus sistemas de inf.)
Duplicado	Copia (copias temporales)	Copia de seguridad
Recuperación	Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:
a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la adjudicataria. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la adjudicataria para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La entrega debe

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 108 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Los equipos desde los que se realice este tipo de explotación deberán cumplir con las normas de seguridad y protección de
la información que garanticen los estándares del Servicio Andaluz de Empleo en relación a:
 - Protección de las comunicaciones mediante cortafuegos, cifrado, y monitorización.
 - Protección de las infraestructuras.
 - Control de acceso a las aplicaciones y sistemas de información.
 - Copias de seguridad de datos y repositorios.

- El personal encargado de las explotaciones de información debe ser instruido sobre la normativa de protección de Datos Personales y el deber de confidencialidad y secreto sobre los datos a los que accede, así como sobre sus responsabilidades en caso de vulneración de la normativa.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 109 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[48])

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

7. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [……].
8. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
9. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
10. Elegir la casilla "Importar DEUC".
11. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
12. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

48 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 110 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[49])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con **DNI. Núm.** ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [50]

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ……..... compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

49 Cláusula 9.2.1.b), c), d), e) y i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

50 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 111 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

NO tiene previsto subcontratar.

SÍ tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:……
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

NO Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

SÍ Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 112 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3[51])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [52]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[53]:

1.
2.
3.……..

(Lugar, fecha y firma)

51 Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

52 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

53 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 113 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[54])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [55]

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [56]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

54 Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

55 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

56 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 114 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [57])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE: [58]

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [59]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de …… euros (…… €)[60], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (…… €)[61].

Las condiciones ofertadas son las siguientes:

Componente de la prestación Lote 1	**Precio máximo ofertado por la empresa licitadora (sin IVA)**	**Unidad**
Tarifa hora perfil nivel Experto (EX)		€ / hora
Tarifa hora perfil nivel Consultor (CONS)		€ / hora
Tarifa hora perfil nivel Desarrollador (DES)		
Experto universitario para personal técnico de empleo		€ / edición
Formación de formadores		€ / edición

57 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

58 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

59 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

60 Expresar el importe en letra y número.

61 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 115 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Componente de la prestación Lote 1	**Precio máximo ofertado por la empresa licitadora (sin IVA)**	**Unidad**
Curso basado en competencias (1ª edición)		€ / edición
Curso basado en competencias (2ª edición)		€ / edición

Componente de la prestación Lote 2	**Precio máximo ofertado por la empresa licitadora (sin IVA)**	**Unidad**
Tarifa hora perfil nivel Experto (EX)		€ / hora
Tarifa hora perfil nivel Consultor (CONS)		€ / hora
Tarifa hora perfil nivel Soporte de Servicios (SOP)		€ / hora
Convenciones		€ / edición
Desayuno de trabajo		€ / edición
Taller		€ / edición
Jornadas temáticas		€ / edición
Jornada Inicial, Intermedia, Final		€ / edición
Campañas publicitarias en medios		€ / campaña
Impresión material divulgativo		€ / packs
Libretas 1000		€ / 1000 libretas
Bolígrafos 1000		€ / 1000 bolígrafos
Bolsas 1000		€ / 1000 bolsas
Licencia CRM		€ / 20 licencias

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 116 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [62])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [63]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____[64] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

62 Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

63 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

64 Indicar órgano de contratación del expediente.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 117 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [65])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [66]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

65 Cláusula 10.7.2.letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

66 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 118 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [67])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [68]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[69] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [70]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

67 Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

68 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

69 Indicar órgano de contratación del expediente.

70 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 119 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [71])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [72]

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de [73]; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de[74]

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

71 Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

72 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

73 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

74 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 120 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD [75]

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [76]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

75 Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Criterios de desempate.

76 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 121 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [77])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [78]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

77 Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

78 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 122 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [79])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [80]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……...

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

79 Cláusula 10.7.2.letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

80 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 123 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [82])

En Sevilla, a 23 de diciembre de 2025

EXPEDIENTE: CONTR/2025/34969. LOTE 2025/3192
TÍTULO: Servicio de asistencia a la implantación y comunicación del modelo de gestión integral del Servicio Andaluz de Empleo

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Manuel Márquez Ortiz** en nombre de EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA, S.L. con domicilio social en Madrid, provista de N.I.F B-88428404, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno , bajo el numero 2895 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1225, folio 4, sección 8, hoja M-23123, inscripción 1/M.

De otra parte, **Dª. María Victoria Martín Lomeña Guerrero** en nombre de Servicio Andaluz de Empleo con domicilio social en Sevilla provista de N.I.F Q4100684B.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

[82] La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 124 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida del Servicio Andaluz de Empleo en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito del Servicio Andaluz de Empleo. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Servicio Andaluz de Empleo.
Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 125 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Servicio Andaluz de Empleo y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por **Dº. Manuel Márquez Ortiz** Representante legal EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA, S.L	Por Administración Pública. **Dª. María Victoria Martín Lomeña Guerrero**

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 126 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA[82]

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [83]

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamente Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/ subcontratista, los siguientes datos de la persona "titular real"[84] de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:
FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

82 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes del PRTR.

83 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

84 A estos efectos, la condición de titular real se determinará en los términos establecidos en la Cláusula 10.7.2 letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 127 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV
CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [85])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [86]

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.
tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

a) En caso que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el arbitro.

85 Cláusula 26 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

86 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 128 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:

- Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.
- La designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 129 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVI-A
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI
DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA [87]
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando en calidad de …

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

> 3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
>
> 3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
>
> 3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

87 Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 130 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 131 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVI-B
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [88])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [89]

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:
Primero. Estar informado de lo siguiente:
1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
ii. **Conflicto de intereses potencial**: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
iii. **Conflicto de intereses real**: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.
Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.
Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.
Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.
Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

88 Cláusula 10.7.2 letra o) y 15 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

89 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 132 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVI-C
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI
DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS[90]
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando en calidad de …… [91]

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

90 Cláusula 10.1 y 10.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

91 De conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, las personas que deben firmar las DACIs respecto a los participantes en el procedimiento de contratación son las que ejercen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado así como las personas miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 133 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 134 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVII
DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [92])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……,

en calidad de …… [93]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «*Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23,*

92 Cláusula 10.7.2 letra o) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

93 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 135 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 136 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [94])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [95]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente[96] («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

94 Cláusula 10.7.2 letra o) del del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

95 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

96 El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 137 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIX
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [97])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO:	
Titulación:	Fecha de la titulación:

Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

97 Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 138 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XX
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR[98]

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	**Convenio colectivo de aplicación**	**Categoría profesional**	**Tipo Contrato**	**Jornada** (Horas semanales)	**Fecha de Antigüedad**	**Vencimiento del contrato**	**Salario bruto anual**	**Base de cotización mensual**

98 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 139 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de asistencia a la implantación y comunicación del modelo de gestión integral del Servicio Andaluz de Empleo [1] [2]

[1] Solicitado y recibido informe favorable emitido por la Dirección General de Comunicación Social (Ref: DGCS/GACI) con fecha de firma 27/01/2025.
[2] Pliego de Prescripciones Técnicas adaptado a las consideraciones jurídicas realizadas por la Asesoría Jurídica del SAE según informe AJ-SAE 2025/3 de fecha 25/02/2025.

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 1 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 140 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Índice

Índice
1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR
3.1. Lote 1. Servicio de asistencia a la implantación de los servicios a personas y empresas que configuran el modelo de gestión integral
3.1.1. Oficina técnica de gestión de proyectos
3.1.2. Plan de gestión del proyecto
3.1.3. Gestión por competencias de los procesos de planificación y gestión de recursos humanos del SAE
3.1.4. Formación de los recursos humanos del SAE sobre el modelo de gestión
3.1.5. Definición y desarrollo de una herramienta integrada en SILA para el seguimiento de las personas y empresas usuarias de oficinas de empleo
3.1.6. Plan de gestión del cambio
3.1.7. Equipo de trabajo y recursos humanos
3.1.8. Aceleradores
3.2. Lote 2. Definición y despliegue de acciones de comunicación y relaciones con la ciudadanía, empresas y otras entidades en el marco del Modelo de Gestión Integral
3.2.1. Oficina técnica de gestión de proyectos
3.2.2. Plan de Gestión del Proyecto
3.2.3. Descripción del proyecto
3.2.4. Equipo de trabajo y recursos humanos
4. Condiciones generales de realización de los trabajos
4.1. Lugar y condiciones para el desarrollo del servicio
4.2. Medios materiales y licencias
4.3. Propiedad intelectual del resultado de los trabajos
5. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
5.1. Organización del proyecto
5.1.1. Coordinación de Proyecto
5.1.2. Jefatura de Proyecto
5.2. Organización de la prestación
5.2.1. Bolsa de horas de perfiles profesionales
5.2.2. Condiciones para la modificación del equipo de trabajo
5.3. Actividades de control
6. Protección de datos de carácter personal
6.1. Confidencialidad
7. Información de base

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 2 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 141 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Entre los años 2020 y 2024 la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, en adelante el SAE, ha diseñado, con el apoyo financiero del FSE, un nuevo modelo de gestión integral dirigido a mejorar los servicios que ofrece a la ciudadanía y las empresas. Las actuaciones desarrolladas hasta 2024 han permitido definir de forma teórica el nuevo modelo y abordar la primera fase de implantación en toda la red de oficinas.

El modelo se ha definido sobre la base de cinco estrategias de acción y tres conjuntos de herramientas que las sustentan. Las estrategias que constituyen el basamento del modelo de gestión integral son las siguientes:

> Estrategia 1: Diseño, configuración e implantación de la cartera de servicios a personas y empresas sobre la base de una metodología de gestión por procesos.
>
> Estrategia 2: Implantación de un modelo de gestión de los recursos humanos basado en la detección y desarrollo de las competencias de la plantilla.
>
> Estrategia 3: Diseño e implantación de un modelo de gestión de la innovación a través del Centro de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo (COE).
>
> Estrategia 4: Implantación de un sistema de evaluación, calidad y mejora continua.
>
> Estrategia 5: Desarrollo de una estrategia de comunicación interna y externa que permita que todos los agentes interesados (personas y empresas usuarias, personal estratégico y operativo del SAE, otros organismos públicos, así como todos aquellos que se identifiquen) reciban y asimilen de forma periódica información sobre la mejora continua de los servicios ofrecidos por el Servicio Andaluz de Empleo.

Para su despliegue, estas estrategias se apoyan en tres conjuntos de herramientas principales:

1) Herramientas organizativas, dirigidas a facilitar la correcta ordenación y adecuación de los recursos humanos, de acuerdo con el nuevo modelo de gestión.
2) Herramientas metodológicas, que permiten la correcta aplicación de la gestión por procesos y el sistema de evaluación, calidad y mejora continua.
3) Herramientas tecnológicas, que engloban todas las aplicaciones y desarrollos tecnológicos necesarios para que las distintas actuaciones puedan llevarse a cabo.

La completa implantación del nuevo modelo requiere continuar desplegando actuaciones, como mínimo hasta 2028, lo cual se debe a factores diversos, entre los que cabe destacar los siguientes:

(1) La complejidad del nuevo modelo de gestión, que incorpora cambios sustanciales en cuanto a:

- la naturaleza y alcance de los servicios que se ofrecen a los usuarios (personas y empresas);
- la variedad y complejidad de las nuevas herramientas tecnológicas que sustentan dicho modelo (nuevo SILA[3], perfilado estadístico, nuevo portal web de empleo, y otras),

[3] Sistema de Intermediación Laboral de Andalucía (SILA), que integra en un mismo escritorio todos los recursos en materia de encuadramiento, orientación e intermediación a disposición del personal técnico de las oficinas de empleo.

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 3 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 142 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- la completa redistribución de funciones y tareas entre los trabajadores que componen la plantilla,
- la implantación de nuevos sistemas de gestión por competencias y procesos.

(2) La dificultad que supone aplicar de forma ordenada y correcta todos estos cambios en una organización como el SAE, compuesta por una plantilla de más de tres mil personas (distribuidas entre Servicios Centrales, 8 Direcciones Provinciales, 45 Áreas territoriales de empleo y 193 oficinas de empleo) y una extensa red de entidades colaboradoras, a los que es preciso:

- formar de manera constante y progresiva en el desarrollo de las nuevas funciones,
- acompañar en la correcta asimilación e incorporación de todos los cambios y
- mantener informados sobre los avances y mejoras que se van produciendo

(3) La constante evolución de los modelos de actuación, cuyos procesos, procedimientos y tareas deben evaluarse, redefinirse y adaptarse de manera continua.

(4) La necesidad de seguir prestando servicio a las personas y empresas usuarias al mismo tiempo que se introducen e implantan los nuevos procesos y procedimientos de trabajo.

La transformación iniciada en el SAE requiere, para su culminación, la puesta en marcha de una segunda fase dirigida a implantar de manera efectiva el modelo de gestión integral en todos los ámbitos de trabajo, poniendo el foco de manera principal en los servicios a personas y empresas. Adquiere especial importancia la definición y despliegue de una estrategia para abordar la gestión del cambio, de forma que todas las personas que forman parte de la organización asimilen y apliquen el nuevo modelo de manera homogénea y efectiva. Por último, pero no menos importante, es preciso definir y desplegar un conjunto de acciones de comunicación que permitan que todos los cambios y avances producidos sean conocidos y puestos a disposición de la ciudadanía, empresas y resto de entidades.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de las tareas necesarias para la prestación de los siguientes servicios:

- Servicio 1: Asistencia a la implantación de los servicios a personas y empresas que configuran el modelo de gestión integral del Servicio Andaluz de Empleo.

- Servicio 2: Definición y despliegue de acciones de comunicación y relaciones con la ciudadanía, empresas y otras entidades en el marco del Modelo de Gestión Integral del Servicio Andaluz de Empleo.

A continuación se describen de forma detallada los lotes que articulan el objeto de la licitación y las tareas a desarrollar. El número de efectivos necesarios para ejecutar los distintos servicios se indicará en cada apartado y serán los necesarios para cumplir con garantías suficientes los objetivos y tareas.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

3.1. Lote 1. Servicio de asistencia a la implantación de los servicios a personas y empresas que configuran el modelo de gestión integral.

Este servicio tiene como objeto principal la asistencia al diseño e implantación de servicios a personas que configuran el modelo de gestión integral.

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 4 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 143 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.1.1. Oficina técnica de gestión de proyectos

La adjudicataria pondrá en marcha una oficina técnica encargada de la ejecución, seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el servicio.

Mensualmente, la adjudicataria elaborará un informe de seguimiento que permita al SAE conocer el nivel de cumplimiento de las acciones contempladas en el contrato, las incidencias surgidas y las soluciones propuestas y/o adoptadas. El informe aportará información sobre el estado de situación de todos los elementos contemplados en el contrato.

De cada reunión de seguimiento, la adjudicataria deberá elaborar y presentar, para el visto bueno del SAE, acta de la reunión.

La adjudicataria mantendrá cuantas reuniones de seguimiento y coordinación estipule la dirección del proyecto en el SAE. La adjudicataria deberá elaborar y presentar acta de cada reunión de seguimiento.

3.1.2. Plan de gestión del proyecto

La adjudicataria elaborará e impulsará la implantación del plan de gestión del proyecto, que incluirá todos los elementos necesarios para dotar de contenido y facilitar la ejecución de las actuaciones previstas en el presente pliego.

El Plan tendrá en cuenta el modo en que afecta la implantación del modelo de gestión integral a cada una de las áreas de actividad y centros de trabajo del SAE, incluyendo las distintas unidades territoriales.

El plan de gestión del proyecto contendrá como mínimo, los siguientes elementos:

- Objetivos estratégicos y específicos.
- Descripción de actuaciones y tareas para desarrollar de manera efectiva las siguientes líneas de trabajo:
 - Plan de formación de los recursos humanos del SAE.
 - Modelo de gestión por competencias de los procesos de planificación y gestión de los recursos humanos del SAE.
 - Plan de acompañamiento y soporte al despliegue de herramientas para la efectiva implantación del MGI
 - Definición y desarrollo de una herramienta integrada en SILA para el seguimiento de las personas y empresas usuarias de oficinas de empleo.

- Descripción de la arquitectura tecnológica necesaria para llevar a cabo todas las actuaciones.
- Estrategia de gestión del cambio, que tenga en cuenta a todas las personas y unidades de la organización.
- Calendario detallado de actuaciones.
- Sistema de seguimiento y evaluación.

La empresa adjudicataria elaborará y entregará el plan de gestión del proyecto en el plazo de 1 mes tras la formalización del contrato.

	INES MARIA CRUZ LORA	08/04/2025	PÁGINA 5 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 144 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Además del plan de gestión del proyecto, la adjudicataria deberá presentar en su propuesta técnica una hoja de ruta exhaustiva que desglose actividades, tareas y fechas previstas para su realización. El calendario de actuaciones se mantendrá actualizado a lo largo de todo el proyecto.

De manera consensuada y coordinada con el responsable del contrato, el plan de gestión del proyecto presentará los trabajos y tareas a realizar en formato EDT (estructura desglosada de tareas con descomposición jerárquica, calendario, cronograma y relación de resultados entregables).

El plan de gestión del proyecto incluirá las actuaciones necesarias para garantizar que el modelo de gestión integral del SAE cumple de forma óptima con los principios horizontales del Fondo Social Europeo+ (igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no discriminación, y desarrollo sostenible) y con los indicadores del programa de evaluación del Sistema Nacional de Empleo EVADES (evaluación del desempeño de los servicios públicos de empleo). De manera especial, se propondrán las actuaciones necesarias para incorporar el principio de gobernanza a la gestión del proyecto.

En el plazo de 12 meses antes de la finalización del contrato, la adjudicataria presentará un plan de transferencia del proyecto, cuyo objetivo será garantizar que todos los productos elaborados a lo largo del proyecto se transfieran de manera óptima a las distintas áreas de trabajo del SAE. El plan, deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos que garanticen una transferencia eficaz:

- Definición de elementos del proyecto que serán objeto de transferencia.
- Criterios para garantizar un adecuado traspaso.
- Mecanismos, herramientas o metodología para recopilar la documentación generada.
- Calendario y hoja de ruta que detalle cómo llevar a cabo el traspaso.

En el mes último del contrato, la adjudicataria presentará un informe ejecutivo con los principales hitos y resultados alcanzados con el plan de transferencia.

3.1.3. Gestión por competencias de los procesos de planificación y gestión de recursos humanos del SAE

La implantación del modelo de gestión integral requiere que toda la plantilla conozca, asimile e incorpore en el día a día los principios y procesos que lo conforman. Para llevar a cabo esta tarea, el SAE ha adoptado un modelo de gestión por competencias.

El primer paso de este modelo consiste en identificar las competencias necesarias para desarrollar cada perfil de puesto de trabajo, así como las habilidades clave de cada una de las personas que integran la plantilla. Con esta información se construyen los mapas de competencias de cada uno de los perfiles de puesto de trabajo.

El siguiente paso consiste en diseñar una herramienta que permita a todas las personas que conforman la plantilla autoevaluar el grado de conocimiento que poseen de cada una de las competencias, siempre de acuerdo con su perfil de puesto de trabajo.

El análisis de los resultados de esta autoevaluación proporciona información esencial sobre las necesidades formativas de cada profesional de la organización; información que constituye, a su vez, la base para dar los siguientes pasos:

- Construir un plan de desarrollo de cada persona que incluya un itinerario de formación adaptado a las necesidades individuales.

	INES MARIA CRUZ LORA	08/04/2025	PÁGINA 6 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 145 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Dotar de contenido al plan anual de formación de la organización.

El ciclo se completa con el diseño e impartición de las acciones formativas necesarias para impulsar los planes de desarrollo individual.

Para que el proceso sea efectivo, el ciclo completo deberá repetirse periódicamente:

- modificando y ajustando la definición de las competencias asociadas a cada perfil de puesto de trabajo, para lo cual será preciso definir procesos específicos y habilitar las herramientas necesarias.

- realizando nuevas autoevaluaciones, lo que permitirá identificar qué necesidades formativas han quedado cubiertas y cuáles deben atenderse,

- actualizando los planes de desarrollo individuales y el plan anual de formación,

- diseñando e impartiendo acciones formativas adaptadas a las nuevas necesidades.

En este contexto, la adjudicataria deberá asistir al SAE en la ejecución y actualización del ciclo anual de gestión por competencias, lo que se traduce en la realización de las siguientes actuaciones:

- Actualización anual de los mapas de competencias asociados a cada perfil de puesto de trabajo.

- Extensión de los mapas de competencias a toda la plantilla, incluyendo el diseño y aplicación de las herramientas que faciliten la autoevaluación de las competencias en todos los ámbitos de trabajo del SAE.

- Actualización de los planes de desarrollo individuales y configuración del plan anual de formación.

- Planificación de las acciones formativas resultantes de la evaluación de competencias: diseño e impartición de las acciones formativas resultantes de la evaluación de competencias, tal como se describe en el apartado 3.1.4.

La adjudicataria desarrollará e implantará una solución tecnológica que facilite la gestión del modelo de gestión por competencias de la plantilla y la explotación del catálogo de puestos de trabajo. A tal efecto se podrá proponer tanto la utilización de una solución existente en el mercado, como la creación de una nueva.

Asimismo, la adjudicataria elaborará y entregará un informe final sobre la implantación del modelo de gestión por competencias de los procesos de planificación y gestión de los recursos humanos del SAE.

3.1.4. Formación de los recursos humanos del SAE sobre el modelo de gestión

La formación de los profesionales del SAE es un pilar clave dentro de la implantación del modelo de gestión integral.

Partiendo del resultado de la evaluación de competencias de cada perfil de puesto de trabajo, la adjudicataria dará soporte al SAE en el diseño y ejecución del plan de formación, convirtiendo a los profesionales del SAE en protagonistas de su desarrollo en la medida en que participan activamente en la detección de sus necesidades de aprendizaje. Una vez identificadas las necesidades formativas de la plantilla, de acuerdo con el modelo de gestión de competencias descrito en el apartado 3.1.3, la adjudicataria dará soporte al SAE en todas las tareas necesarias para impartir las acciones formativas oportunas.

Se impartirán las siguientes acciones formativas:

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 7 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 146 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Cuatro acciones formativas semipresenciales en cada provincia de Andalucía. Se estima la siguiente previsión de ediciones: Almería: 7 ediciones; Cádiz: 14; Córdoba: 11; Granada: 12; Huelva: 8; Jaén: 8; Málaga: 11; Sevilla: 16. Cada edición tendrá 25 alumnos/as.

Acciones formativas semipresenciales	**Almería**	**Cádiz**	**Córdoba**	**Granada**	**Huelva**	**Jaén**	**Málaga**	**Sevilla**
Acción formativa 1: 87 ediciones	7 ediciones 25 alumnos	14 ediciones 25 alumnos	11 ediciones 25 alumnos	12 ediciones 25 alumnos	8 ediciones 25 alumnos	8 ediciones - 25 alumnos	11 ediciones 25 alumnos	16 ediciones 25 alumnos
Acción formativa 2: 87 ediciones	7 ediciones 25 alumnos	14 ediciones 25 alumnos	11 ediciones 25 alumnos	12 ediciones 25 alumnos	8 ediciones 25 alumnos	8 ediciones 25 alumnos	11 ediciones 25 alumnos	16 ediciones 25 alumnos
Acción formativa 3: 87 ediciones	7 ediciones 25 alumnos	14 ediciones 25 alumnos	11 ediciones 25 alumnos	12 ediciones 25 alumnos	8 ediciones 25 alumnos	8 ediciones 25 alumnos	11 ediciones 25 alumnos	16 ediciones 25 alumnos
Acción formativa 4: 87 ediciones	7 ediciones 25 alumnos	14 ediciones 25 alumnos	11 ediciones 25 alumnos	12 ediciones 25 alumnos	8 ediciones 25 alumnos	8 ediciones - 25 alumnos	11 ediciones 25 alumnos	16 ediciones 25 alumnos
TOTAL nº ediciones	**28**	**56**	**44**	**48**	**32**	**32**	**44**	**64**
TOTAL nº alumnos	**700**	**1.400**	**1.100**	**1.200**	**800**	**800**	**1.100**	**1.600**

El objeto y contenido de estas acciones formativas se decidirá en función de las necesidades formativas identificadas durante el proceso de evaluación de competencias descrito en el apartado 3.1.3 del presente pliego. La duración de cada edición será de 30 horas (distribuidas entre 5 horas de formación presencial y 25 horas de formación a distancia).

El número de ediciones es estimado y se ajustará en función de las necesidades de cada acción formativa.

2. Cuatro acciones de formación de formadores, con objeto de preparar a los formadores de las acciones contempladas en el punto anterior. Por cada acción de formación de formadores, se impartirá una sola edición, con 87 alumnos cada una. Cada edición tendrá 24 horas presenciales, repartidas en tres jornadas de ocho horas presenciales, más seis horas de formación a distancia.

FORMACIÓN DE FORMADORES	**Nº ediciones**	**Nº alumnos**
Formación de formadores (1)	1	87
Formación de formadores (2)	1	87
Formación de formadores (3)	1	87
Formación de formadores (4)	1	87
TOTAL	**4**	**348**

3. Una acción formativa semipresencial dirigida a toda la plantilla de los centros y oficinas de empleo con perfil de puesto de técnico o de gestión, que proporcionará las competencias necesarias para ejercer las labores de técnico de empleo en un centro u oficina de empleo. La acción formativa constará de 180 horas y estará integrada por seis módulos de 30 horas cada uno (5 hs presenciales y 25 hs a distancia por módulo). Las 5 horas presenciales podrán impartirse por medio de telepresencia (webinars con presencia obligatoria).

INES MARIA CRUZ LORA | 08/04/2025 | PÁGINA 8 / 34
VERIFICACIÃ"N | NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 147 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

La adjudicataria realizará los trámites necesarios para que esta acción formativa cumpla con los requisitos para obtener la calificación de Experto Universitario, estando permitido, si fuera necesario, recurrir a la fórmula de la subcontratación.

Se estima que son necesarias 49 ediciones para dar cobertura a toda la plantilla.

Experto universitario "Técnico de empleo	Nº ediciones	Nº alumnos
Experto universitario "Técnico de empleo"	49	1225 (25 alumnos por edición)

4. Cinco acciones de formación online dirigidas a toda la plantilla del SAE en modalidad MOOC o SPOC, según proceda en cada caso. Versarán sobre temas de interés general (por ejemplo, uso de herramientas como Limesurvey, uso de Inteligencia Artificial, etc). Los temas concretos se determinarán por el SAE en función de las necesidades formativas de la plantilla. Desde el momento en que se pongan en marcha, estas acciones formativas quedarán abiertas de forma permanente y estarán a disposición de toda la plantilla. Los contenidos, materiales y documentación serán elaborados por la adjudicataria. La impartición y/o dinamización de esta formación será responsabilidad de la adjudicataria.

En relación con las distintas acciones formativas anteriormente descritas, la adjudicataria tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Como consecuencia de la gran dispersión de los ámbitos de trabajo del SAE, la adjudicataria deberá designar, previa aprobación del SAE, una o varias sedes de referencia por provincia, donde se impartirán las sesiones que tengan carácter presencial.
- La adjudicataria aportará los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la gestión e impartición de todas las acciones formativas contempladas en el presente pliego en todas sus fases (planificación, gestión, desarrollo y evaluación). La selección del personal formador se hará siguiendo el procedimiento establecido por el SAE al efecto.
- Salvo en los casos en los que se especifique lo contrario en el presente pliego de prescripciones técnicas, la formación se impartirá en modalidad de semipresencialidad (parte a distancia y parte presencial). La parte presencial podrá impartirse por medio de telepresencia (webinars con presencia obligatoria), mientras que la formación a distancia se integrará en la plataforma de formación propia del SAE (aula virtual).
- La adjudicataria se encargará de elaborar los contenidos formativos de cada acción formativa (guía didáctica, guía docente o cualquier recurso didáctico para la completa impartición de la acción formativa).
- La adjudicataria realizará labores de digitalización y didactización de todos los contenidos formativos. Los contenidos se volcarán en formato navegable y en pdf, utilizando la plataforma de teleformación del SAE (aula virtual del SAE, construida sobre plataforma de Moodle).
- La adjudicataria prestará el soporte necesario para la actualización y mejora continua de la plataforma de teleformación del SAE.
- La adjudicataria realizará cuantas labores sean necesarias para la completa impartición de cada acción formativa, como la selección de alumnado, distribución por grupos y ediciones, inscripción en el aula virtual, selección y contacto permanente con formadores, dinamización de la participación en foros, elaboración de ejercicios evaluativos, realización de la documentación asociada a la puesta en

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 9 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 148 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

marcha y justificación de cada edición, etc. La adjudicataria asumirá igualmente la remuneración y logística (manutención, desplazamiento y alojamiento cuando sea necesario) de los formadores.

- Una vez finalizadas las distintas acciones formativas, la adjudicataria deberá asegurar que todos los contenidos queden disponibles de forma permanente para su consulta online, adaptándose al formato MOOC para su posterior utilización por todos los profesionales del SAE.
- Al final del periodo de ejecución del plan de formación, la adjudicataria realizará de forma complementaria una evaluación de las acciones de formación ejecutadas en el marco del MGI con el objeto de conocer si las acciones formativas realizadas han servido para afianzar el MGI en la cultura organizativa y en los recursos humanos.

La gestión de las acciones formativas se regulará por lo dispuesto en este pliego de prescripciones técnicas y, subsidiariamente, por las instrucciones y normas aprobadas por el Instituto Andaluz de Administraciones Públicas[4], especialmente en aspectos tales como: remuneración[5] de los formadores, ratio de número de alumnos por formador (según modalidad formativa), número de horas por acción formativa, adecuación de los formadores según perfil profesional, etc.

La adjudicataria se hará cargo de todos los gastos asociados a la organización e impartición de las acciones formativas contempladas en el presente pliego. En particular, se estima que los gastos a cubrir son los siguientes:

1. Remuneración de los formadores:
 a. La hora de docencia presencial tendrá una remuneración de 62 € en la primera edición de cada curso y de 52 € en las ediciones sucesivas. En las acciones formativas semipresenciales habrá un máximo de 5 horas presenciales, siendo el resto a distancia.
 b. La hora de docencia a distancia tendrá una remuneración de 45 €.
2. Manutención sin pernocta (esta remuneración se aplicará en las sesiones presenciales, cuando el formador deba desplazarse desde su centro de trabajo hasta el lugar de la impartición y no requiera pernoctar): 20,41 €.
3. Manutención con pernocta y alojamiento (se aplicará en las sesiones presenciales, cuando el formador proceda de una provincia distinta de aquella en la que se realiza la impartición y requiera pernoctar): 40,82 € por manutención y 64,27 € por alojamiento.
4. Desplazamiento: 0,24 €/km i/v (se aplicará en las sesiones presenciales, cuando el formador deba desplazarse y su centro de trabajo se encuentre en una localidad distinta del lugar de la impartición).
5. Alquiler de salas para la impartición de las sesiones presenciales: se estima un importe de 200,5 €.
6. Material fungible que acompaña a la formación (por determinar en la propuesta de la adjudicataria: bolígrafos, carpetas, etc.): 250 € por edición.

En relación con la gestión de las acciones formativas, la adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones:

A) Diseñar actividades de formación:

[4] Orden de 13 de enero de 2021, por la que se regula la homologación de acciones formativas en el ámbito del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA nº 11 de 19 de enero de 2021).

[5] Circular 01/2013 de 18 de enero, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, para la gestión de acciones formativas (https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2024/11/2013%20Circular%20iaap_18Enero2013_0.pdf)

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 10 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 149 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Formulación de los objetivos específicos de aprendizaje que se pretenden lograr con cada actividad de formación.

b) Preparación de la documentación necesaria para la ejecución de las actividades formativas, siguiendo el procedimiento establecido.

c) Selección de la tipología (curso, sesión, taller, jornadas...) y modalidad que mejor se adapta a los objetivos y destinatarios.

d) Selección y pago del personal docente para la impartición de las acciones formativas, de acuerdo a los objetivos a lograr y a los perfiles docentes requeridos. La adjudicataria asumirá los gastos derivados de los desplazamientos de los formadores para participar en las acciones formativas presenciales.

e) Elaboración/Actualización de ficha técnica de la actividad, con los principales elementos, para su difusión a las personas destinatarias.

f) Asignación de los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad formativa.

g) Elaboración del cronograma de desarrollo de la actividad, ajustando los tiempos dedicados a cada contenido y tarea a desarrollar.

h) Elaboración/Actualización de guías didácticas y cualquier otro recurso didáctico necesario para cada actividad formativa.

i) Diseño de actividades y programas de formación.

B) Atender las necesidades de las personas implicadas en el desarrollo de las actividades formativas:

a) Información al alumnado sobre cuestiones de organización y logísticas, relativas a las actividades formativas planificadas, según procedimiento establecido.

b) Asesoramiento al alumnado sobre los trabajos a desarrollar durante las actividades formativas planificadas.

c) Atención de posibles incidencias durante el desarrollo de las actividades formativas, siguiendo el procedimiento establecido.

d) Asesoramiento en la elaboración de pruebas de evaluación del aprendizaje, transferencia e impacto.

e) Asistencia en el uso de medios y soportes tecnológicos a las personas destinatarias de la formación y al equipo docente/ dinamizador/ coordinador.

f) Elaboración/Actualización de guías de usuario para el empleo de medios y soportes tecnológicos.

g) Realización de las actuaciones necesarias para dar soporte a la atención de las personas implicadas en la formación.

C) Desarrollar las actividades de formación y programas formativos:

a) Elaboración/Actualización de los contenidos formativos a impartir/compartir, atendiendo a lo establecido en la guía didáctica de cada actividad formativa.

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 11 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 150 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Selección y provisión de los recursos pedagógicos y didácticos que mejor se adaptan a los objetivos, metodología y modalidad de cada actividad formativa.

c) Programación de los contenidos de las actividades formativas, en función de los objetivos y las personas destinatarias.

d) Análisis del nivel de conocimiento inicial de las personas destinatarias sobre los contenidos de la actividad formativa.

e) Verificación del correcto funcionamiento del equipamiento para el desarrollo de la actividad formativa.

f) Aplicación de las metodologías y técnicas didácticas, acordes a la tipología y modalidad de la actividad, y a los objetivos a alcanzar.

g) Aplicación de las técnicas de coordinación y tutorización individual y/o grupal más adecuadas a los objetivos y al perfil de las personas destinatarias de cada actividad de formación.

h) Seguimiento de la evolución de la actividad formativa y retroalimentación a las personas implicadas en la misma.

i) Realización de las tareas necesarias para dar soporte al desarrollo de las actividades y programas formativos.

j) Localización, preparación y puesta a disposición de aulas físicas apropiadas para la impartición de cada una de las acciones formativas.

D) Evaluar las actividades y programas formativos:

a) Identificación de los indicadores concretos de cada objetivo específico de aprendizaje susceptibles de medición.

b) Evaluación de la opinión y satisfacción del alumnado con el desarrollo de las actividades de formación en las que ha participado.

c) Evaluación de la opinión y satisfacción del equipo docente/dinamizador/coordinador con el desarrollo de las actividades de formación en las que ha intervenido.

d) Análisis de los resultados derivados de la evaluación de la opinión y satisfacción del alumnado y del equipo docente/dinamizador/coordinador.

e) Evaluación de las pruebas de aprendizaje aplicadas en cada actividad de formación.

f) Análisis de los resultados de la evaluación del aprendizaje, en función de los indicadores establecidos.

Además de la evaluación de cada acción formativa individualmente considerada, la adjudicataria deberá proponer e implantar un sistema de evaluación de la formación en su conjunto que analice y proponga mejoras, como mínimo, en los siguientes ámbitos: pertinencia de la formación, organización y logística, metodología y herramientas, selección del alumnado, grado de satisfacción y grado de aprendizaje.

En el plazo de cuatro meses desde la adjudicación de la licitación, la adjudicataria presentará la propuesta de modelo de evaluación de la formación. Una vez validada, la adjudicataria presentará informes anuales de evaluación de la formación.

	INES MARIA CRUZ LORA	08/04/2025	PÁGINA 12 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 151 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.1.5. Definición y desarrollo de una herramienta integrada en SILA para el seguimiento de las personas y empresas usuarias de oficinas de empleo

Para realizar una implantación eficaz del modelo de gestión integral, es necesario contar con herramientas que permitan hacer un seguimiento de las interacciones entre los usuarios (personas y empresas) y el SAE. A tal efecto, la adjudicataria deberá proponer, parametrizar e implantar una solución software CRM (Customer Relationship Management), como eje central del SAE para la unificación y sistematización del conjunto de prácticas, estrategias de negocio y tecnologías enfocadas en la relación con personas y empresas usuarias.

Algunas funcionalidades que debe proporcionar la herramienta son: notificaciones y recordatorios automáticos; registro de las interacciones que el SAE mantiene con las personas y empresas usuarias; historial de contactos, llamadas, visitas, seguimiento y análisis de datos periódicos, como mínimo.

La solución adoptada deberá cumplir las siguientes características:

- estar basada en software libre;
- integrarse con el conjunto de aplicaciones y módulos informáticos que conforman el ecosistema informático del Modelo de Gestión Integral del SAE;
- disponer de herramientas e interfaces que faciliten el intercambio de información con aplicaciones externas y permitan la creación y actualización de registros del sistema CRM;
- contar con los elementos de seguridad adecuados que aseguren la confidencialidad, integridad de los datos, así como la disponibilidad del servicio.

Entre los sistemas con los que el software CRM deberá conectarse, cabe destacar: SILA/HERMES, STO, Cita Previa, Portal Web del SAE, Observatorio Marea, APP móvil: para la realización de los principales trámites de la demanda de empleo, gestión de la cita previa en Oficinas, Plataforma de BI.

En todo caso, la solución de integración debe ser validada previamente por el Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Empleo.

Esta línea de actividad será la función principal del consultor tecnológico previsto en el apartado 2.1.8. Equipo de trabajo y recursos humanos del presente pliego.

3.1.6. Plan de gestión del cambio.

La adjudicataria elaborará y ejecutará, bajo la supervisión del SAE, un Plan de gestión del cambio que garantice que el despliegue y la implantación de las estrategias y herramientas del modelo de gestión integral se realizan de manera homogénea en todo el territorio andaluz. El borrador de plan se presentará a la finalización del tercer mes de contrato.

La aplicación de una adecuada gestión del cambio constituye un elemento crucial para lograr que la implantación del MGI se lleve a cabo de manera efectiva. A tal efecto, la licitadora propondrá un plan que trabaje el cambio con todas las personas que componen el SAE, desde Servicios Centrales hasta las oficinas de empleo, pasando por todas las estructuras territoriales del SAE, y que articule mecanismos de apoyo a la transformación del SAE durante y después de la implantación de los cambios.

El plan de gestión del cambio contemplará las medidas dirigidas a garantizar que las distintas estrategias del modelo se implantan de forma homogénea y adecuada en todo el territorio y en todos los ámbitos de trabajo. Entre otros elementos, el plan contemplará:

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 13 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 152 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Una propuesta de objetivos y actuaciones a desarrollar para garantizar la implantación homogénea de las estrategias y herramientas del MGI en todo el territorio.
- Calendario de actuaciones de acompañamiento, tanto *online* como presenciales, a realizar con cada una de las unidades territoriales del SAE (Oficinas y Centros de Empleo, Áreas Territoriales de Empleo, Direcciones Provinciales, Escuelas de Empleo y Servicios Centrales).
- Un plan de visitas de seguimiento *in situ* a todas las unidades territoriales (Servicios Centrales, Direcciones Provinciales, Áreas Territoriales de Empleo y Oficinas de Empleo), incluyendo la realización de visitas de acompañamiento a todas las unidades territoriales al menos una vez al año.
- Una propuesta de metodologías innovadoras que favorezcan el despliegue homogéneo, tales como comunidades de aprendizaje u otras similares.
- Encuestas o instrumentos similares para obtener información sobre el grado de conocimiento y aplicación que tiene la plantilla sobre los cambios del MGI.
- Acciones de sensibilización y comunicación interna dirigidas a todo o parte del personal del SAE con objeto de divulgar y concienciar sobre los avances del modelo.

3.1.7. Equipo de trabajo y recursos humanos

Para abordar todas las actividades requeridas para este servicio, se estima necesario el siguiente equipo, con la dedicación aproximada que se indica:

Perfil técnico solicitado	Codificación	Nivel de cualificación	Experiencia acreditada y otros requisitos exigidos	Nivel de dedicación
1 Jefe/a de proyecto	EXPERTO (EX)	Formación universitaria de Nivel 3 (o superior) del MECES[6]	Al menos, 5 años de experiencia en tareas similares a las descritas en el presente pliego. Con experiencia en planificación, coordinación y gestión de proyectos con administraciones públicas y gestión de equipos de trabajo. Deberá acreditar experiencia en planificación, seguimiento y evaluación de políticas activas de empleo, servicios y programas públicos de empleo.	100%
1 Experto/a gestión RRHH /gestión por competencias / servicios de empleo	EXPERTO (EX)	Formación universitaria de Nivel 3 (o superior) del MECES.	Al menos 5 años de experiencia en programas, actividades y políticas de empleo. Con experiencia en planificación, gestión, seguimiento de políticas activas de empleo, servicios y programas públicos de empleo.	100%
3 Consultores/as técnicos	CONSULTOR (CON)	Formación universitaria de Nivel 3 (o superior) del MECES en Ciencias Sociales y del trabajo o afines.	Al menos 3 años de experiencia en el diseño y ejecución de evaluaciones en el ámbito de las políticas públicas de empleo. Con experiencia en evaluaciones, técnicas de investigación cuantitativas, cualitativas y técnicas de participación.	100%
1 Consultor/a tecnológico	DESARROLLADOR (DES)	Formación universitaria de Nivel 2 (o superior) del MECES en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación o afines.	Experiencia demostrable de al menos 3 años en el diseño e implantación de soluciones de tipo CRM en administraciones públicas. Experiencia en atención ciudadana.	100%

[6] MECES: Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior

INES MARIA CRUZ LORA | 08/04/2025 | PÁGINA 14 / 34
VERIFICACIÃ"N | NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 153 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Para las horas de la bolsa de formación, que se ejecutarán a demanda de la dirección del proyecto, será necesario el siguiente perfil:

Perfil técnico solicitado	Codificación	Nivel de cualificación	Experiencia acreditada y otros requisitos exigidos
Consultores/as técnicos – formación	CONSULTOR (CON)	Formación universitaria de Nivel 3 (o superior) del MECES en Ciencias de la Educación, Pedagogía o afines	Al menos 3 años de experiencia en el diseño, gestión de formación en distintas modalidades, elaboración de material pedagógico y didáctico en el ámbito del empleo. Se valorará que tenga experiencia en innovación y gobierno abierto, en proyectos de aprendizaje colaborativo y metodologías innovadoras de aprendizaje.

3.1.8. Aceleradores

Las licitadoras podrán proponer en su oferta iniciativas o actuaciones que, en caso de resultar adjudicatarias, se comprometen a realizar para facilitar la implantación del modelo de gestión o la consecución de resultados visibles a corto plazo. De esta forma, la adjudicataria pondrá en marcha aquellos “aceleradores” que finalmente el SAE decida incluir en el Plan de Gestión del proyecto para la implantación del modelo de gestión.

A solicitud de la Coordinación del Proyecto, la empresa adjudicataria presentará una oferta en la que hará constar el personal que adscribirá a su realización, y el plazo de ejecución, que deberá ser aprobado por la Coordinación del Proyecto.
El SAE no se compromete a solicitar la realización total o parcial de estos aceleradores. El organismo sólo asumirá los costes de los conceptos solicitados, acompañados de los presupuestos aceptados previamente.

3.2. Lote 2. Definición y despliegue de acciones de comunicación y relaciones con la ciudadanía, empresas y otras entidades en el marco del Modelo de Gestión Integral

Este servicio tiene como objeto la definición y despliegue de un conjunto de acciones de comunicación y relación con la ciudadanía, empresas y entidades usuarias del Servicio Andaluz de Empleo.

3.2.1. Oficina técnica de gestión de proyectos

La adjudicataria pondrá en marcha una oficina técnica encargada del seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el contrato, identificando una persona de referencia que estará en permanente contacto y se coordinará con quien el SAE determine para este fin. La oficina técnica impulsará la ejecución de todo el contrato, siendo responsable de la consecución de los trabajos a realizar. Sus tareas serán, entre otras que se puedan considerar, al menos las siguientes:

- Impulso de las actuaciones y tareas necesarias para el desarrollo de las acciones de comunicación que se definan en los sucesivos planes.
- Establecimiento y seguimiento de un cronograma de todas las acciones.
- Identificación, localización y gestión de los recursos necesarios para realizar las acciones de comunicación propuestas.

INES MARIA CRUZ LORA | 08/04/2025 | PÁGINA 15 / 34
VERIFICACIÃ"N | NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 154 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- Elaboración de indicadores de seguimiento de las acciones de comunicación y presentación de informes de seguimiento e impacto, al menos uno al trimestre. Estos indicadores y su seguimiento se elaborarán teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Indicadores de Comunicación de la Red Nacional de Comunicación de Fondos Europeos y deberán ofrecerse para su disposición en la plataforma INFOCO de seguimiento de indicadores de la Red en los plazos indicados en el Manual. Por tanto, se tendrán en cuenta, al menos los siguientes:
 - Indicadores de realización:
 - Entradas publicadas en redes sociales
 - Actuaciones en medios
 - Eventos celebrados
 - Indicadores de resultado:
 - Personas receptoras de entradas en redes sociales
 - Personas receptoras de actuaciones en medios
 - Asistentes a eventos

Además, mensualmente, la adjudicataria elaborará un informe de seguimiento que permita al SAE conocer el nivel de cumplimiento de las acciones contempladas en el contrato, las incidencias surgidas y las soluciones propuestas y/o adoptadas. El informe aportará información sobre el estado de situación de todos los elementos contemplados en el contrato.

La adjudicataria elaborará y presentará acta de cuantas reuniones de seguimiento y coordinación estipule la Coordinación del Proyecto en el SAE.

La empresa adjudicataria, siguiendo las indicaciones del SAE, se encargará de la coordinación de esta oficina técnica con las oficinas similares relacionadas con estos pliegos, de modo que los hitos y actuaciones de cada contrato estén sincronizados.

3.2.2. Plan de Gestión del Proyecto

La adjudicataria elaborará y apoyará la implantación del Plan de Gestión del Proyecto, que incluirá todos los elementos necesarios para dotar de contenido y facilitar la implantación del Lote.

3.2.2.1. Modelo de ejecución

Las ofertas del Lote 2 deberán recoger obligatoriamente un Plan de Gestión del Proyecto de carácter general, en el que se definan y detallen las siguientes fases:

- Fase de constitución de la Oficina técnica de gestión del proyecto: actividades de inicio de la prestación.
- Fase de prestación: actividades de prestación normalizada del servicio.
- Fase de transferencia: actividades de cierre del proyecto y transferencia del servicio.

Fase de constitución

Durante esta fase la empresa adjudicataria iniciará la prestación del servicio habilitando los recursos necesarios para ello de acuerdo con lo ofertado y tomando conocimiento de los proyectos en lo que al objeto del contrato afecta.

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 16 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 155 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Fase de Constitución tendrá una duración de un mes, que no podrá ser objeto de mejora, y a su finalización deberá encontrarse plenamente operativa la Oficina técnica de gestión de proyectos y entregado el Plan de Gestión del Proyecto.

De manera consensuada y coordinada con SAE, el Plan de Gestión del Proyecto presentará los trabajos y tareas a realizar en formato EDT (estructura desglosada de tareas con descomposición jerárquica, calendario, cronograma y relación de resultados entregables), distinguiendo aquellas actuaciones que realizará el SAE de aquellas cuya ejecución corresponderá a la adjudicataria. Debe ser una hoja de ruta exhaustiva que desglose actividades, tareas y fechas previstas para su realización. El calendario de actuaciones se mantendrá actualizado en todo momento y será accesible para las partes.

El Plan de Gestión del Proyecto incluirá las actuaciones necesarias para garantizar que el Modelo de Gestión Integral del SAE cumple de forma óptima con los principios horizontales del Fondo Social Europeo+ (igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no discriminación, y desarrollo sostenible) y con los indicadores del programa de evaluación del Sistema Nacional de Empleo EVADES (evaluación del desempeño de los servicios públicos de empleo). De manera especial, se propondrán las actuaciones necesarias para incorporar el principio de gobernanza a la gestión de los servicios ofrecidos por el SAE.

Fase de prestación

Durante la fase de prestación la empresa adjudicataria deberá responder con la máxima eficacia a todas las peticiones de servicio realizadas por la Coordinación del Proyecto según lo descrito en el apartado *3.2.3. Descripción del proyecto.*

La prestación de los servicios deberá permitir que se mejore continuamente la calidad del mismo, lo que podrá traducirse en una evolución de los indicadores de servicio y de los niveles de servicio, siempre con una orientación de mejora continua. Por ello las ofertas presentadas deberán especificar las estrategias, actuaciones y compromisos relativos a la mejora continua.

Fase de transferencia

En esta fase la empresa adjudicataria deberá comprometer los recursos y ejecutar las actividades necesarias para la transferencia del servicio al SAE, debiendo realizarse al cierre de este.
La fase de transferencia tendrá una duración máxima de dos meses, no siendo objeto posible de mejora por parte de la empresa licitadora. La Coordinación del Proyecto determinará la duración óptima para la fase de transferencia, con el límite indicado anteriormente.

Durante esta fase, y de forma adicional a la transferencia del servicio, la ejecución de los servicios seguirá siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria.

La adjudicataria presentará un plan de transferencia del proyecto en el que se definan como mínimos los siguientes aspectos: los elementos del proyecto que serán traspasados; criterios para garantizar un adecuado traspaso; mecanismos, herramientas o metodología para recopilar la documentación generada y calendario y hoja de ruta que detalle cómo llevar a cabo el traspaso.

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 17 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 156 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez validada la propuesta, la adjudicataria llevará a cabo el plan de transferencia y, una vez finalizado, presentará en el mes último del contrato, un informe ejecutivo con los principales hitos y resultados alcanzados con el plan de transferencia.

3.2.2.2. Organización de la prestación

Bolsa de horas de perfiles profesionales

La oficina técnica de proyecto deberá disponer de un equipo de trabajo estable compuesto por diferentes perfiles con experiencia suficiente para desarrollar los trabajos requeridos. Las condiciones de solvencia del equipo de trabajo se detallan en el apartado *3.2.4. Equipo de trabajo y recursos humanos.*

El número de horas que se estima que esta prestación debe cubrir se ha definido según lo indicado en el apartado "Sistema de determinación del precio" del PCAP. No obstante, la ejecución de la prestación se hará a demanda del responsable del contrato por parte del SAE, y el número de horas que cada perfil ejecute finalmente podría variar con respecto a la estimación inicial, no existiendo la obligatoriedad para el SAE de agotar el importe de licitación.

Para la prestación, el licitador aportará en su oferta un estudio organizativo del servicio que comprenda la metodología de los trabajos y los manuales de procedimiento para la prestación del servicio. En este documento se describirán, en particular, las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas y, en especial, del ejercicio por parte de la empresa de las potestades directivas de todo orden sobre su personal. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas y de acuerdo con el estudio organizativo presentado por el contratista.

3.2.3. Descripción del proyecto

La adjudicataria deberá prestar el asesoramiento técnico necesario al SAE en todos aquellos aspectos que estén directamente relacionados en el objeto del contrato y, particularmente, los servicios que se relacionan a continuación y que se agrupan en 5 áreas:

1. Apoyo y asesoramiento para el desarrollo de la Estrategia comunicativa.
2. Diseño, planificación, organización y desarrollo de eventos.
3. Diseño y ejecución de campañas publicitarias, incluida la compra de espacios.
4. Diseño, creación y producción de piezas divulgativas en distintos formatos, incluyendo contenidos multimedia.
5. Soporte a la comunicación interna.

3.2.3.1. Estrategia comunicativa

El SAE marcará la estrategia de comunicación así como el plan de comunicación, y la empresa adjudicataria realizará labores de apoyo y asesoramiento técnico en las siguientes cuestiones:

- Definición de la estrategia institucional de comunicación, incluyendo la estrategia de marca, adaptaciones al Manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía, estrategia en medios sociales, estrategia de presencia web y marketing digital, tanto en comunicación interna como externa.

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 18 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 157 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Definición de los planes de comunicación para el desarrollo de la estrategia. Atendiendo a la estrategia de comunicación definida, la adjudicataria deberá diseñar, en coordinación con la Coordinación del Proyecto, el plan de actuaciones de comunicación.

Para asegurar la correcta ejecución de las actuaciones a poner en marcha, la oficina Técnica de Gestión de Proyectos deberá plantear por cada una de ellas una propuesta de desarrollo, donde se identifiquen los principales elementos a tener en cuenta para la ejecución de la actuación, tales como: objetivos, público destinatario, planificación de acciones, canales y plataformas, propuesta de idea creativas, estimación presupuestaria, seguimiento, medios humanos y materiales necesarios para su ejecución, etc.

Asimismo, ante la importancia de la comunicación digital en la actualidad, siendo un canal prioritario en la atención a la ciudadanía y con el objetivo de mejorar nuestra planificación, se hace necesaria la implantación y parametrización de una solución CRM para la unificación y sistematización de los procesos relacionados con el soporte a la ciudadanía en las redes sociales y a través de nuestro portal web, a fin de poder prestar una respuesta y asesoramiento adecuado en relación a las gestiones que se ven afectadas por el modelo. Se busca disponer del diseño de un modelo de atención omnicanal y de la plataforma que aporte:

- Visión 360º del ciudadano/a: una visión centralizada de la ciudadanía que nos solicita información, independientemente de cuál sea la puerta de entrada o el canal utilizado para ello. El CRM deberá ofrecer una identificación de la persona y del historial de la relación que ha mantenido con el SAE a través de cualquier de las redes sociales o el formulario de consultas web.
- Unificación de procesos de atención. Se busca que el CRM sea un sistema integrador y orquestador de todos los procesos involucrados en la relación con el ciudadano/a, independientemente de cuál sea la herramienta sobre la que luego recaerá el peso de la gestión del proceso en sí. El CRM articulará la relación con los diferentes sistemas o redes sociales, mediante mecanismos de integración que harán que la información esté disponible allí donde se necesite de forma transparente para el usuario.
- Mecanización de flujos de trabajo. Disponer de una plataforma con la que poder parametrizar y desplegar procesos organizativos de forma muy sencilla y flexible. Por ejemplo, asignar tareas a distintos operadores/as o agentes de la atención.
- Omnicanalidad y agilidad en la gestión. El sistema y la plataforma de soporte deben integrar de forma natural los mecanismos más habituales de comunicación con usuarios externos (teléfono, mail, chat, formularios web de contacto, etc.), y ofrecer los automatismos necesarios para garantizar la disponibilidad de toda esa información recogida por los diferentes canales, sin que ello suponga un sobreesfuerzo para el agente/usuario.
- Gestión del conocimiento. La herramienta deberá servir de soporte al personal del SAE que se dedica a la atención del ciudadano/a vía Internet, que es el que ofrece actualmente una respuesta en primera instancia o nivel. El uso de esta solución debe garantizar que la atención sea siempre realizada por la persona adecuada, con los conocimientos necesarios y ofreciendo un mensaje normalizado y común por parte de la organización en el menor tiempo posible.
- Informes y cuadros de mando. El nuevo sistema debe proporcionar mediante un acceso web, métricas acordadas en el alcance inicial, de forma que permita facilitar la toma de decisiones respecto a la evolución y mejora continua de la solución, con el objetivo final de mejorar la atención a la ciudadanía aumentando la eficiencia en la gestión.

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 19 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 158 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria deberá entregar en los primeros seis meses de ejecución del contrato la propuesta del modelo de CRM, con el plan de implantación y formación de tal modo que el modelo esté implementado antes de que finalice el primer año de ejecución. Se contempla un número de hasta 20 usuarios.

Además, el adjudicatario deberá presentar e impartir un plan de formación específico en comunicación clara para los y las profesionales del SAE que realizan tareas de comunicación, además de un plan de formación específico sobre CRM y la plataforma. Igualmente, deberá asumir la formación al personal definido por el SAE de toda aquella herramienta o aplicación que proponga utilizar en el marco de desarrollo del contrato. Se considera que la empresa adjudicataria prestará asesoramiento y acompañará a lo largo de todo el contrato a los equipos directamente implicados en el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo.

3.2.3.2. Diseño, planificación, organización y desarrollo de eventos

Atendiendo a los objetivos e indicadores de comunicación, se requerirá el diseño, la planificación, la organización, el desarrollo y el informe de impacto y satisfacción de los eventos para la comunicación que se propongan atendiendo a los objetivos de la estrategia, a propuesta del SAE o de la empresa adjudicataria, sobre MGI.

Así, se podrán realizar eventos de distintos formatos y alcance, teniendo en cuenta la siguiente clasificación y caracterización, si bien se podrán proponer otros que de forma justificada respondan mejor a los objetivos propuestos o adaptar los siguientes:

- Convención.
 - Público objetivo: interno en el ámbito del SAE y la administración de la Junta de Andalucía.
 - Duración: duración mínima de dos días.
 - Alcance: entre 250 y 400 participantes.
 - Modalidad: presencial y/o online
- Desayuno de trabajo
 - Público objetivo: externo, seleccionado entre los grupos de interés como pueden ser medios de comunicación; sindicatos y organizaciones empresariales; entidades del tercer sector; universidades; grupos políticos.
 - Duración: entre una y dos horas.
 - Alcance: entre 15 y 25 personas.
 - Modalidad: presencial.
- Talleres de estudio
 - Público objetivo: interno.
 - Duración: un día y medio.
 - Alcance: entre 10 y 15 personas.
 - Modalidad: presencial.
- Jornadas temáticas
 - Público objetivo: externo.
 - Duración: media jornada o jornada completa.
 - Alcance: entre 40 y 60 personas.
 - Modalidad: presencial y online.

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 20 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 159 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria deberá diseñar, planificar, organizar y ejecutar tales eventos incluyendo en su labor la propuesta y gestión y pago de honorarios de ponentes así como el coste de su alojamiento y desplazamiento al evento si fuera necesario, contratación catering/restauración, asistencia técnica al evento y personal de atención, intérpretes de otras lenguas, incluida la lengua de signos, y recursos para traducción simultánea, provisión de la plataforma y retransmisión por streaming, secretaría técnica, montaje de stands, o producción de material informativo o artículos de merchandising, así como cualquier acción necesaria para el desarrollo de estos eventos, tanto los de carácter obligatorios como todos los demás que se propongan.

La planificación y el diseño de todos los eventos se acordarán siempre con el SAE y tendrán en cuenta las obligaciones de publicidad e identidad corporativa legalmente aplicables en el ámbito de la Junta de Andalucía y Fondos Europeos. Todas las propuestas deberán presentarse con antelación suficiente teniendo en cuenta los pasos necesarios y obligatorios del SAE en esta materia (autorizaciones de comunicación social, agendas, limitaciones electorales etcétera).

3.2.3.3. Jornadas Inicial, Intermedia y Final del Modelo de Gestión Integral

La Comisión Europea determina que las entidades que reciban fondos deberán organizar una jornada de presentación inicial o de lanzamiento del proyecto, una jornada intermedia y una jornada final o de cierre. Es por ello que, con carácter obligatorio, la empresa adjudicataria realizará tales eventos en su totalidad, con la supervisión y coordinación por el SAE en las fechas siguientes: evento inicial o de lanzamiento en el primer año de contrato; evento intermedio a los 18 meses; evento final o de cierre antes de la finalización del último año de contrato.

3.2.3.4. Diseño y ejecución de campañas publicitarias en medios, incluida la compra de espacios

El servicio consistirá en el diseño, ejecución e inserción de publicidad tanto en medios locales, provinciales o autonómicos que favorezcan la difusión de los nuevos servicios del SAE, publicidad que se ajustará a las necesidades y a los perfiles demandados, estando a los dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la Orden de 4 de octubre de 2018, por la que se regula la emisión de los informes correspondientes a las acciones de comunicación institucional de la administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación.

Las campañas o acciones de publicidad podrán consistir en:

- Cuñas publicitarias para campañas en radio.
- Gifs, vídeos e imágenes para medios locales, provinciales o autonómicos digitales o medios tradicionales en su formato web.
- Spots publicitarios para televisión.
- Entrevistas publicitarias.
- Acuerdo para la difusión de la labor del SAE en un espacio radiofónico.
- Cobertura de eventos por medios de comunicación.

Por cada campaña se deberá entregar con carácter previo para su valoración y conformidad por el SAE el plan de medios, y el diseño de las campañas atendiendo a las siguientes especificaciones:

- Objetivo
- Duración

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 21 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 160 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Público destinatario
- Mensajes claves
- Canal: radio, prensa, televisión o web, otros.
- Medios: especificando cada medio, no con carácter general
- Inversión por cada medio: indicando costes sin IVA

Todos los materiales necesitarán autorización de la Dirección General de Comunicación Social que se gestionará por el SAE e informe posterior de impacto y ejecución.

3.2.3.5. Diseño y creación de piezas divulgativas incluyendo contenidos multimedia

La empresa adjudicataria diseñará materiales de carácter divulgativo con el objetivo de difundir los nuevos servicios, iniciativas o programas que se ofrecen en el marco del MGI desde el SAE.

Los trabajos de diseño podrán contemplar, entre otros, elementos tales como folletos con fines didácticos e informativos (dípticos trípticos u otro formato), enaras, cartelería, photocall, etc; merchandising (libretas, bolígrafos, bolsas, etc.) y otro tipo de documentos (presentaciones o publicaciones de consumo interno), así como cualquier otro elemento que se considere necesario.

Además, el SAE establecerá los hitos comunicativos de relevancia que requerirán de materiales específicos relacionados con la puesta en producción de mejoras tecnológicas o metodológicas del modelo de gestión integral.

Por lo tanto, este apartado se refiere al diseño, la generación de contenidos y producción, en los casos que se requieran, para la participación en jornadas, ferias y eventos y su distribución a las oficinas de empleo y las sedes provinciales (9 destinos). Todos los materiales serán de propiedad y uso exclusivo del SAE.

Además requerirá de diseño gráfico y digital en el caso de todas aquellas propuestas para web y redes sociales con la realización de análisis de imagen, propuesta de formatos visuales y multimedia y trabajos de diseño (diseño y producción de banners, plantillas, presentaciones, infografías, gifs, vídeos para redes, diseño web, etc.).

A modo de ejemplo, esos contenidos pueden ser:

- Vídeos tutoriales sobre funcionalidades y nuevos servicios dentro del modelo de gestión integral;
- Gifs, tarjetas gráficas y piezas audiovisuales para redes;
- Vídeos animados con motion graphics en sus distintas variantes (pizarra, *cut out* o recortes, *time lapse*, *motion graphics,* tipografía cinética, grabación de pantalla…);
- Folletos y otros recursos interactivos de formato digital o infografías;
- Artículos en profundidad sobre temas de empleo en el marco del MGI para redes sociales;
- Vídeos divulgativos en relación a las novedades de los servicios orientados a empresas y personas usuarias.

Además, se podrá requerir coberturas multimedia (escrita, gráfica, audiovisual y en redes) de los eventos o proyectos que el SAE indique. Estas coberturas podrán incluir la grabación en espacios concretos así como la guionización, locución, grabación, rotulación, edición y producción, debiendo contar para ello con bancos de imágenes, de vídeos y otros recursos que sean necesarios para ello.

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 22 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 161 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Estas coberturas podrán requerir, a petición de la Coordinación del Proyecto, desplazamiento y realización *in situ* o bien podrán hacerse a partir de materiales reutilizados.

Todos los elementos deberán adecuarse al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y la normativa de aplicación sometiéndose a la validación pertinente en cada caso. Todas las piezas audiovisuales deberán ir locutadas y subtituladas. Además, se contemplará la posibilidad de traducción a distintos idiomas, como mínimo a inglés y otros idiomas en función del público destinatario. En el caso de materiales o piezas orientadas a la comunicación interna, se tendrán en cuenta las características de los canales de comunicación interna existentes para su adaptación.

3.2.3.6. Producción de materiales y cartelería

Los trabajos de producción contemplarán elementos tales como folletos (dípticos trípticos u otro formato) en papel; enaras, cartelería, photocall, etc., merchandising (libretas, bolígrafos, bolsas, etc.) y otro tipo de documentos (presentaciones o publicaciones de consumo interno), así como cualquier otro elemento que se considere necesario.

El trabajo contempla la producción e impresión, en los casos que se requieran, para la participación en jornadas, ferias y eventos y su distribución a las oficinas de empleo y las sedes provinciales (9 destinos). Todos los materiales serán de propiedad y uso exclusivo del SAE.

3.2.3.7. Soporte a la comunicación interna

Otro de los pilares fundamentales en la estrategia de comunicación del MGI es apoyar la asimilación e incorporación de los nuevos procesos que supone la implantación del nuevo modelo por parte de los recursos humanos del SAE. Para ello, la empresa adjudicataria deberá presentar en su oferta la realización de acciones de comunicación interna dirigidas a la plantilla del SAE con la finalidad de extender la nueva cultura del MGI entre los propios RRHH del SAE:

- Campañas internas de sensibilización y divulgación.
- Plan de dinamización para la mejora de la comunicación interna que ayude a la gestión del cambio y a la difusión y conocimiento por parte de la plantilla de las novedades que se van produciendo en la organización.
- Elaboración y difusión de un Manual de Comunicación clara del SAE (deberá estar publicado antes de finalizar los primeros seis meses del contrato).

Las acciones que se propongan tendrán en cuenta las características de los canales corporativos de comunicación interna existentes en el SAE y la empresa deberá facilitar los medios (aplicaciones, herramientas para elaboración de newsletter y otros elementos de difusión) que sean compatibles con los medios corporativos.

3.2.4. Equipo de trabajo y recursos humanos

Para abordar todas las actividades requeridas para este servicio, se estima necesario el siguiente equipo, con la dedicación aproximada que se indica:

Perfil técnico solicitado	Codificación	Nivel de cualificación	Experiencia acreditada y otros requisitos exigidos	Nivel de dedicación
1 Jefe/a de proyectos	EXPERTO (EX)	Formación universitaria (titulado superior o equivalente). Nivel 3	El perfil de Jefe/a de proyecto deberá contar con, al menos, 5 años de	100%

INES MARIA CRUZ LORA | 08/04/2025 | PÁGINA 23 / 34
VERIFICACIÃ"N | NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 162 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Perfil técnico solicitado	Codificación	Nivel de cualificación	Experiencia acreditada y otros requisitos exigidos	Nivel de dedicación
		del MECES en Publicidad, Periodismo, Comunicación Audiovisual o titulaciones afines.	experiencia en tareas similares a las descritas en el presente pliego. Deberá tener experiencia en las tareas registradas en este pliego en proyectos similares en administraciones públicas así como en gestión de procesos orientados a la ciudadanía.	
1 Diseñador/a gráfico	CONSULTOR (CON)	Formación universitaria (titulado superior o equivalente). Nivel 3 del MECES* en Publicidad, Bellas Artes, titulaciones afines.	El perfil de experto/a de diseño deberá contar con, al menos, 3 años de experiencia en tareas similares a las descritas en el presente pliego. Deberá tener experiencia en las tareas de diseño estratégico gráfico y de experiencia de usuario en proyectos similares en administraciones públicas.	50%
1 Consultor/a Comunicación Corporativa	CONSULTOR (CON)	Formación universitaria (titulado superior o equivalente). Nivel 3 del MECES en Periodismo, Comunicación o Publicidad. Experto en comunicación externa.	Perfil con experiencia demostrable de al menos 5 años, en gestión y desarrollo de planes de comunicación externa institucional o corporativa y gabinetes o empresas de comunicación, especialmente en el ámbito de las administraciones públicas.	50%
1 Consultor/a en comunicación digital	CONSULTOR (CON)	Formación universitaria (titulado superior o equivalente). Nivel 3 del MECES en Publicidad, Periodismo, Comunicación audiovisual o titulaciones equivalentes.	Con experiencia en las actuaciones descritas en este pliego de al menos 3 años. Conocimientos y experiencia en creación de campañas (marketing digital, RRSS…). Se valorará la participación en proyectos, planificación y trabajo con herramientas colaborativas online. Se valora experiencia trabajando con equipos de diseño y desarrollo técnico.	50%
1 Planificador/a de medios	CONSULTOR (CON)	Formación universitaria (titulado superior o equivalente). Nivel 2 del MECES en Publicidad, Periodismo, Comunicación Audiovisual o titulaciones equivalentes.	Con experiencia en las actuaciones descritas en este pliego de al menos 3 años. Conocimientos y experiencia en creación de campañas publicitarias, en el ámbito de las administraciones públicas	50%
1 Consultor/a tecnológico de CRM	SOPORTE DE SERVICIOS (SOP)	Formación universitaria (titulado superior o equivalente). Nivel 2 del MECES en el ámbito de las TIC, Comunicación, Ingeniería informática o afines.	Experiencia demostrable de al menos 3 años en el diseño e implantación de modelos de CRM en administraciones públicas. Experiencia en atención ciudadana.	50%
1 Técnico especialista audiovisual	CONSULTOR (CON)	Formación universitaria (titulado superior o equivalente). Nivel 2 del MECES en Publicidad, Periodismo, Comunicación	Conocimientos y experiencia en las actuaciones descritas en el pliego, y en especial en cobertura gráfica de actividades en el ámbito de las	70%

INES MARIA CRUZ LORA | 08/04/2025 | PÁGINA 24 / 34
VERIFICACIÃ"N | NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO | 28/12/2025 17:05:03 | PÁGINA: 163 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
MANUEL MARQUEZ ORTIZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Perfil técnico solicitado	Codificación	Nivel de cualificación	Experiencia acreditada y otros requisitos exigidos	Nivel de dedicación
		audiovisual o titulaciones equivalentes o FP Grado Superior en Comunicación Audiovisual Nivel 1 MECES.	administraciones públicas, edición, montaje y producción de piezas audiovisuales.	
1 Periodista / redactor-a	CONSULTOR (CON)	Formación universitaria (titulado superior o equivalente). Nivel 2 del MECES en Publicidad, Periodismo, Comunicación audiovisual o titulaciones equivalentes.	Conocimientos y experiencia en las actuaciones descritas en el pliego, y en especial en elaboración de texto para web, guionización de vídeo, rotulación, realización de entrevistas, reportajes etcétera en el ámbito de las administraciones públicas.	60%

4. Condiciones generales de realización de los trabajos

4.1. Lugar y condiciones para el desarrollo del servicio

Los trabajos se realizarán en las dependencias de la empresa adjudicataria o en el lugar que la Dirección de Proyecto del SAE determine o autorice, teniendo en cuenta que la coordinación entre las personas prestatarias del servicio y otros equipos técnicos del SAE precisará de reuniones y sesiones de formación presenciales en las dependencias del SAE.

Se deberá garantizar que el desplazamiento de los miembros a las instalaciones del SAE se hará de forma ágil y bajo demanda de la Dirección de Proyecto. La adjudicataria deberá garantizar su disponibilidad y capacidad para participar en cuantas reuniones presenciales sean necesarias cuando sean convocadas por parte del SAE. La adjudicataria costeará los desplazamientos de su personal desde las dependencias donde se desarrollan los trabajos hasta el lugar de la reunión.

El SAE facilitará los accesos necesarios a su arquitectura tecnológica de forma segura y a través de la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria poner los medios necesarios para conectarse.

4.2. Medios materiales y licencias

La empresa adjudicataria utilizará sus propias licencias de uso de herramientas necesarias para el proyecto. Igualmente, la empresa adjudicataria se compromete a poner a disposición del personal que realiza el servicio el equipamiento (ordenador personal, móvil, etc.) y software de puesto de trabajo que requiera para la realización del mismo. Los documentos se entregarán en los formatos de uso válido y habitual en el SAE, siendo responsabilidad de la adjudicataria la adquisición y uso de las aplicaciones necesarias.

4.3. Propiedad intelectual del resultado de los trabajos

Los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados como consecuencia de la ejecución de la presente contratación serán propiedad del SAE, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el autor material de los trabajos.

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 25 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 164 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho que pudiera corresponderle sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución de la presente contratación, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del SAE.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación corresponden únicamente al SAE.

4.4. Condiciones generales de realización de las actuaciones de carácter informático o tecnológico.

4.1. Seguridad

Las propuestas deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que los sistemas de información con los que se podrían trabajar en el presente expediente pueden corresponderse a las categorías de seguridad BÁSICA, MEDIA O ALTA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (http://www.ccn-cert.cni.es/), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

Se deberán cumplir las medidas de seguridad necesarias para evitar en lo posible los diez problemas de seguridad más comunes, tanto para aplicaciones Web como para dispositivos móviles, indicados en la última lista disponible de la organización OWASP que exista hasta la fecha. La dirección donde poder consultar esta información es:

https://www.owasp.org/index.php/Category:OWASP_Top_Ten_Project.

https://www.owasp.org/index.php/Projects/OWASP_Mobile_Security_Project_-_Top_Ten_Mobile_Risks

4.2 Interoperabilidad

Las ofertas garantizarán un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa, conforme a las estipulaciones del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENI).

En concreto, se cumplirán las Normas Técnicas de Interoperabilidad establecidas por dicho esquema. Se cuidarán especialmente los aspectos de interoperabilidad orientados a la ciudadanía, de tal forma que se evite la discriminación a los ciudadanos por razón de sus elecciones tecnológicas.

El sistema implantará los protocolos ENIDOCWS y ENIEXPWS para que los documentos y expedientes electrónicos que se gestionen en el mismo puedan, a partir de sus códigos seguros de verificación, ser puestos

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 26 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 165 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a disposición e interoperar de manera estandarizada con otros sistemas y repositorios electrónicos de la Junta de Andalucía, así como remitirse a otras Administraciones si procede.
También se atenderá a los modelos de datos sectoriales relativos a materias sujetas a intercambio de información con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y entidades, publicados en el Centro de Interoperabilidad Semántica de la Administración (CISE) que resulten de aplicación.

4.3 Gestión de usuarios y control de accesos

4.3.1 En caso de que el sistema realice tratamiento de datos personales

En el caso de que el sistema realice el tratamiento de datos personales en todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, concretamente:

- Los usuarios sólo deberan tener acceso a aquellos recursos que necesiten para el desempeño de sus funciones (artículo 91.1 Reglamento LOPD), como una medida de carácter básico.
- El sistema debe garantizar de forma inequívoca y personalizada la identificación de todo usuario que intente acceder, y la verificación de su autorización (artículo 93.2 Reglamento LOPD).
- Si la autenticación está basada en contraseñas, se deberá garantizar que el almacenamiento de las mismas en el sistema garantice su confidencialidad e integridad.

4.3.2 En todos los casos

En virtud de lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para corregir, o exigir responsabilidades en su caso, cada usuario que acceda a la información del sistema debe estar identificado de forma única, de modo que se sepa, en todo momento, quién recibe derechos de acceso y de qué tipo son éstos. El certificado electrónico podrá utilizarse como medio de autenticación de usuarios, si bien no de modo exclusivo, debiéndose disponer de un medio de autenticación alternativo a su utilización.

4.3.3 En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password, etc.) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas Directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

4.4 Uso de infraestructuras TIC y herramientas corporativas

Se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC (sistemas de información, tecnologías, frameworks, librerías software, etc.) que en la Junta de Andalucía tenga la consideración de corporativas u horizontales y sean susceptibles de su utilización para la correcta ejecución del contrato. Se considerarán, entre otras, las siguientes:

- Para el modelado y tramitación de los flujos de trabajo ligados a procedimientos administrativos se deberá utilizar el tramitador TREW@ y herramientas asociadas (eximiéndose de esta obligación en el caso de flujos de trabajo que no estén ligados a procedimientos).

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 27 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 166 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- @firma: la plataforma corporativade autenticación y firma electrónica.
- Autoridad de Sellado de Tiempo de la Junta de Andalucía.
- @ries: el registro unificado de entrada/salida.
- notific@: prestador de servicios de notificación.
- LDAP del correo corporativo para la identificación y autenticación de usuarios, hasta que se produzca la implementación definitiva del Directorio Corporativo de la Junta de Andalucía.
- port@firma: gestor de firma electrónica interna.

4.5 Desarrollo web accesibilidad

Todos los sitios webs y aplicaciones para dispositivos móviles desarrollados o que sean mejorados de manera significativa en el marco del presente contrato deberán ser accesibles para sus personas usuarias y, en particular, para las personas mayores y personas con discapacidad, de modo que sus contenidos sean perceptibles, operables, comprensibles y robustos. La accesibilidad se tendrá presente de forma integral en el proceso de diseño, gestión, mantenimiento y actualización de contenidos de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles.

En este ámbito se deberán cumplir lo establecido por el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. En particular, se deberán cumplir los requisitos pertinentes de la norma UNE-EN 301-549:2019, de Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC, o de las actualizaciones de dicha norma, así como de las normas armonizadas y especificaciones técnicas en la materia que se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea y/o hayan sido adoptadas mediante actos de ejecución de la Comisión Europea.

Por último, como obliga la normativa se deberá realizar al menos una revisión anual de la accesibilidad de los sitios web y sistemas desarrollados o mejorados de manera significativa en el marco del contrato, así como actualizar y en su caso, elaborar, la correspondiente Declaración de accesibilidad de conformidad con el modelo europeo establecido Decisión de Ejecución (UE) 2018/1523 de la Comisión de 11 de octubre de 2018 por la que se establece un modelo de declaración de accesibilidad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.

4.6 Metodología

Tanto para la organización del trabajo a desarrollar como para las fases de desarrollo y los productos a obtener se tendrá como referencia la metodología para la planificación y el desarrollo de sistemas de información METRICA v3 publicada por el Ministerio de Administraciones Públicas. Dadas las especiales características de este trabajo, los procesos y las actividades que indica la metodología se adaptarán al mismo con el objeto de conseguir la mayor eficacia en su desarrollo. Las empresas oferentes indicarán en el documento técnico que presenten la adecuación metodológica al proyecto que proponen.

El Responsable del Proyecto aprobará al comienzo del mismo las directrices metodológicas e interpretará de igual modo las posibles dudas que sobre su aplicación puedan surgir a lo largo de la ejecución del proyecto.

4.7 Conformidad con el Portal de Desarrollo de Servicios Digitales

Durante la realización del servicio se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por el Portal de Desarrollo de Servicios Digitales de la Junta de Andalucía, así como las pautas y procedimientos definidos en éste. Como norma general, se aplicarán aquellas pautas y procedimientos de carácter obligatorio. Para el resto, el grado de aplicación será establecido por el Responsable del Proyecto. La versión actual estará disponible en la dirección https://desarrollo.juntadeandalucia.es/ donde también podrá consultarse el histórico de versiones.

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 28 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 167 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, se deberán tener en cuenta las propias directrices de la ADA en materia de procesos de desarrollo de software, entregables y control de calidad.

4.8 Documentación

Toda la documentación asociada al desarrollo del contrato se entregará en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-1:2005), y otros a determinar. La documentación podrá ser complementada en otros formatos, siempre con el consentimiento expreso del Responsable de Proyecto de la ADA.

4.9 Normalización de fuentes y registros administrativos

Con la finalidad de asegurar la compatibilidad e interoperabilidad con otras fuentes y registros administrativos, el tratamiento de variables demográficas (sexo, edad, país de nacimiento, nacionalidad, estado civil, composición del hogar), geográficas (país, región y provincia, municipio y entidad de población, dirección, coordenadas) o socioeconómicas (situación laboral, situación profesional, ocupación, sector de actividad en el empleo, nivel más alto de estudios terminado) que se haga en el sistema seguirá las reglas para la normalización en la codificación de variables publicadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía accesibles a través de la URL:
http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ieagen/sea/normalizacion/ManNormalizacion.pdf

4.10 Apertura de servicios

Las ofertas presentadas deberán estar orientadas a la estrategia “API First”, teniéndose en cuenta la necesidad de definir y publicar servicios comunes que puedan ser consumidos desde varios canales, sistemas u organismos. Este enfoque está basado en definir en la fase inicial una API de servicios externos e internos de la organización o sistema, para que los distintos interlocutores y canales puedan utilizar los servicios de la API en cuanto se publique.

La especificación OpenAPI (OAS) define un estándar para la descripción de APIs REST, que permite tanto a humanos como a servicios de integración descubrir y entender las capacidades y características de un servicio sin necesidad de acceder a los detalles de implementación del código fuente, documentación técnica, o detalles del tráfico de mensajes. Los servicios definidos apropiadamente a partir del estándar OpenAPI, permiten que un consumidor pueda entender e interactuar con un servicio remoto a partir de una implementación mínima.

En concreto, la definición de los servicios de la API se realizará cumpliendo las especificaciones OpenAPI establecidas por dicha organización (OAS). En relación a los estándares a emplear en el marco del presente contrato, las ofertas deben garantizar el cumplimiento y utilización del estándar y normas establecidas por OpenAPI, en los casos que fuese necesario.

4.11 Apertura de datos

El diseño y desarrollo informático deberá facilitar el acceso y descarga de todos los datos existentes en la aplicación, así como posibilitar su publicación en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Andalucía. Los datos se proporcionarán en formatos estructurados, abiertos e interoperables, de acuerdo con la normativa vigente de publicidad y reutilización de información pública.

Los sistemas de información desarrollados deberán permitir la descarga de todos los datos en bruto y desagregados en varios formatos no propietarios como, por ejemplo, CSV, JSON, XML o también un estándar de facto como EXCEL (de las tablas que constituyan el núcleo de la aplicación, asi como las tablas auxiliares para su interpretación) preferiblemente mediante API REST (interfaz de programación de aplicaciones), basado en estándares abiertos que permitirá el acceso automático a los datos y en tiempo real.

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 29 / 34
VERIFICACIÃ“N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 168 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si los anteriores conjuntos de datos contienen información de carácter personal, se realizarán la extracción de datos mediante un proceso de disociación o anonimización que garantice el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

4.12. Cláusulas para los Sistemas de Información relacionados con Administración Electrónica

i. Clausula de Rediseño Funcional y Simplificación de Procedimientos Administrativos.

Con carácter general se deberá tener en consideración que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos será precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación, en el marco del objetivo de simplificación de los procedimientos administrativos que persigue la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en su artículo 75.2, y de la promoción de la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación, de acuerdo con el artículo 5.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Para ello se considerará el Manual de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52 de 17 de marzo) disponible en la siguiente dirección:

https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/extra/manualdesimplificacion

ii. Clausula para la definición de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

La definición de los procedimientos deberá realizarse conforme a los conceptos y términos expresados en el documento Dominio Semántico del Proyecto w@ndA (ISBN 84-688-7845-6) disponible en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía. La citada web está accesible en la siguiente dirección:

http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae

iii. Clausula sobre el uso de certificados y firma electrónica.

Para la identificación y firma electrónica mediante certificados electrónicos se atenderán las guías y directrices indicadas en el apartado correspondiente a la plataforma @firma en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en particular en lo relativo a la no utilización de servicios y componentes obsoletos, de custodia de documentos en la plataforma o cuya desaparición esté prevista para futuras versiones, a formatos de firma electrónica y la realización de firmas electrónicas diferenciadas y verificables para cada documento, realizándose en su caso las oportunas actuaciones de adecuación de las funcionalidades actualmente existentes en los sistemas incorporados en el objeto de la contratación. La citada web está accesible en la siguiente dirección:

http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae

Se utilizarán los servicios provistos por la implantación corporativa de la plataforma @firma gestionada por la ADA en su competencia en materia de administración electrónica.

iv. Carpeta ciudadana.

El sistema deberá integrarse con la Carpeta Ciudadana para informar a la ciudadanía sobre el estado de tramitación de sus expedientes administrativos, de acuerdo con el contrato del servicio Carpeta Ciudadana disponible en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

v. Clausula sobre la práctica de la verificación de documentos firmados electrónicamente.

Para la práctica de la verificación, mediante un código generado electrónicamente, de documentos firmados electrónicamente en la Administración de la Junta de Andalucía, para el contraste de su autenticidad y la comprobación de su integridad, en el marco del artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 30 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 169 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 42.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el apartado VIII (Acceso a documentos electrónicos) de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico, se utilizará la Herramienta Centralizada de Verificación, de acuerdo con el protocolo técnico disponible en el apartado correspondiente de la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía

5. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

5.1. Organización del proyecto

Se expone en este apartado la organización específica prevista para el correcto seguimiento y control de cada uno de los lotes de la presente contratación, estableciéndose las siguientes figuras y atribuciones:

5.1.1. Coordinación de Proyecto

El SAE designará una persona que asumirá la Coordinación del Proyecto, la cual ostentará las siguientes funciones:

- Dirigir el desarrollo de los trabajos, estableciendo los objetivos y directrices necesarios y marcando el alcance y requisitos de las distintas actividades dentro del proyecto.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarias para la ejecución de cada una de las tareas.
- Coordinar el desarrollo del proyecto, estableciendo las prioridades entre las distintas actividades en función de los objetivos marcados o de las necesidades que pudieran generarse durante su ejecución.
- Asegurar la calidad de los servicios prestados y realizar la Certificación de los trabajos.
- Aprobar los cambios en los recursos humanos y materiales que sean necesarios para mejorar la calidad de los servicios.
- Aprobar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias para mitigar o eliminar los riesgos detectados.

Para asegurar la óptima ejecución de las labores de coordinación, la Coordinación de Proyecto podrá designar a un equipo técnico de trabajo.

5.1.2. Jefatura de Proyecto

La empresa adjudicataria de cada lote designará una persona que asumirá la Jefatura de Proyecto y la responsabilidad de los trabajos, cuyas funciones principales serán las siguientes:

- Coordinar al personal técnico encargado de la ejecución de los trabajos, procurando que la asignación de recursos a cada actividad sea la adecuada en cada momento en función de las necesidades, prioridades u objetivos marcados por la Coordinación de proyecto del SAE.
- Proponer a la Coordinación de proyecto del SAE los cambios en los recursos humanos y materiales que sean necesarios para mantener o mejorar la calidad de los servicios ofrecidos.
- Asegurar la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de cada una de las tareas de la contratación, de acuerdo a la planificación aprobada.
- Aportar la información necesaria para evaluar el nivel de calidad de los servicios prestados.

	INES MARIA CRUZ LORA	08/04/2025	PÁGINA 31 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 170 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Alertar e informar a la Coordinación de proyecto del SAE de aquellos riesgos que puedan afectar a la calidad de los servicios prestados, proponiendo, en su caso, las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias.

5.2. Organización de la prestación

5.2.1. Bolsa de horas de perfiles profesionales

Las oficinas técnicas de ambos lotes deberán disponer de un equipo de trabajo estable compuesto por diferentes perfiles con experiencia suficiente para desarrollar los trabajos requeridos. Las condiciones de solvencia del equipo de trabajo se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Las actuaciones contempladas en el presente pliego se organizarán y prestarán por medio de un sistema de bolsa de horas. Las actuaciones no se desarrollarán de manera lineal, sino que se ejecutarán de manera concentrada en determinados periodos de tiempo. No obstante, la determinación de los períodos en que se ejecuten las actuaciones se hará a demanda del responsable del contrato del SAE, y el número de horas que cada perfil ejecute finalmente podría variar con respecto a la estimación inicial, no existiendo la obligatoriedad para el SAE de agotar el importe de licitación.

5.2.2. Condiciones para la modificación del equipo de trabajo

El adjudicatario no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, ya sea al comienzo del contrato o durante el transcurso del mismo, sin la expresa autorización previa por parte de la dirección del proyecto en el Servicio Andaluz de Empleo. El Comité de Dirección del proyecto deberá ratificar las sustituciones realizadas en la siguiente sesión que se celebre. Si el adjudicatario sustituyera algún integrante del equipo de trabajo ofertado sin solicitar la expresa autorización previa de la persona responsable del contrato, el Servicio Andaluz de Empleo podrá aplicar una penalización equivalente al coste de 40 horas del perfil sustituido, sin perjuicio del resto de estipulaciones recogidas en este pliego al respecto.

La persona sustituta deberá reunir las características curriculares exigidas en este pliego a modo de solvencia técnica para el ejercicio del puesto asignado.

Cuando, como consecuencia de la sustitución del personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos por iniciativa del adjudicatario, el servicio se vea afectado negativamente, de modo que la persona que se incorpore no cumpla con la solvencia requerida o el perfil ofertado y valorado, el Servicio Andaluz de Empleo podrá ejecutar una penalización equivalente al coste de 40 horas del perfil sustituido, sin perjuicio del resto de estipulaciones recogidas en este pliego al respecto. Esta penalización se aplicará de forma reiterada hasta que se resuelva el incumplimiento, reiteración que se producirá cada 5 días hábiles.

5.3. Actividades de control

El seguimiento y control de la prestación del servicio en cada uno de los lotes se efectuará sobre las siguientes bases:

- Reuniones de seguimiento de carácter ordinario entre la jefatura de proyecto y la coordinación de proyecto del SAE. La periodicidad será acordada entre ambos. Se podrán celebrar las reuniones extraordinarias que la Coordinación del proyecto del SAE considere necesario para garantizar la

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 32 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 171 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

buena marcha del mismo. La adjudicataria levantará acta de las reuniones celebradas, que remitirá a la Coordinación del proyecto para su aprobación.

- Informe mensual de seguimiento, elaborado por la empresa adjudicataria, incluyendo la relación de actividades desarrolladas por la empresa adjudicataria, las tareas desempeñadas por cada perfil solicitado y resultados obtenidos en el periodo de referencia. Este informe deberá ser validado y aprobado por la Coordinación del proyecto del SAE.
- Con carácter semestral, se celebrará un Comité Director para realizar el seguimiento de las actuaciones, plan de trabajo, resultados, desviaciones y cambios que de forma acordada deban acometerse para asegurar que se alcanzan los objetivos de cada lote. El Comité Director estará integrado por la Dirección del proyecto por parte del SAE y de la empresa adjudicataria. Las modificaciones de alcance o actuaciones del contrato, si las hubiere, deberán ser aprobadas por el Comité Director. El Comité Director podrá convocarse con carácter extraordinario cuando la Coordinación del proyecto del SAE así lo estime oportuno.

Adicionalmente, las actuaciones cofinanciadas con fondos europeos estarán sometidas a las actuaciones de control que pudieran implementar las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría del Programa FSE Andalucía 2021-2027, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo y cualquier otro órgano de control europeo.

6. Protección de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tratará únicamente los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica 15/1999 y que establece las medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Asimismo, la empresa adjudicataria, deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, especialmente en lo relativo a lo dispuesto en su artículo 25, en virtud del cual “el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento”, y “aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento”.

Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 33 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 172 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.1. Confidencialidad

Derivada de las actuaciones incluidas en la presente contratación, la empresa adjudicataria tendrá acceso a datos de carácter personal de titularidad del SAE que se hallan sujetos al régimen legal previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (en adelante LOPD) y en su normativa de desarrollo.

A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 12 de la LOPD, la empresa adjudicataria está obligada a:

- Utilizar y a tratar los datos con el único y exclusivo objeto de desarrollar las actuaciones incluidas en la presente contratación y siguiendo en todo caso las instrucciones recibidas del SAE. Expresamente se abstendrá de dar a los datos cualquier uso distinto al acordado y, en especial, se abstendrá de alterarlos, utilizarlos para su propio interés empresarial o comunicarlos o permitir el acceso de terceros a los mismos, ni siquiera para su conservación.
- A observar la máxima confidencialidad y reserva respecto de los datos de carácter personal que le sean facilitados por el SAE con respecto al desarrollo del objeto de la presente contratación, comprometiéndose a no desvelar a ninguna tercera persona ninguno de estos datos, así como cualquier otra información que se le hubiera facilitado.
- Devolver al SAE, una vez concluida la prestación de servicios objeto de la presente contratación, todos los documentos y ficheros en los que se hallen reflejados todos o alguno de los datos, cualquiera que sea su soporte o formato, así como las copias de los mismos.
- Restringir el acceso y el uso de los datos a aquellos de sus empleados a los que sea absolutamente imprescindible para el desarrollo del objeto de la presente contratación, obligándose a imponer a los mismos las obligaciones de confidencialidad y de prohibición de uso respecto de los datos, en los mismos términos que se prevén en los dos primeros puntos anteriores, así como el debido cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes.
- Adoptar las medidas de seguridad de protección de los datos que se indican en este documento, así como ir actualizando las medidas de seguridad conforme a las exigencias legalmente sobrevenidas durante la duración de la presente contratación.

7. Información de base

El SAE facilitará cuanta información sea necesaria sobre las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione es propiedad de la Junta de Andalucía y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, de la Junta de Andalucía.

LA COORDINADORA DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEOç
Fdo: Inés María Cruz Lora

INES MARIA CRUZ LORA		08/04/2025	PÁGINA 34 / 34
VERIFICACIÃ"N	NJyGw3Wdeq0HkFiU1lkrr6Amkv6005	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		28/12/2025 17:05:03	PÁGINA: 173 / 173
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
MANUEL MARQUEZ ORTIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGY2ZjI2MGZjYzg2NWISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	